Estudio Tarifario de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. para los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria

2009-2014

7 de Noviembre de 2008

INDICE GENERAL
ESTUDIO TARIFARIO TELEFONICA CHILE S.A. 2009-2014

I. PRESENTACIÓN GENERAL 5

I.1 Marco General 5

I.2 Descripción de la Situación Actual de la Concesionaria 7

I.3 Descripción de los Servicios Provistos por la Concesionaria, tanto Regulados como No Regulados, y su evolución en el último tiempo 10

I.4 Descripción de la Evolución de la Concesionaria en los últimos cinco años 11

II. ESTUDIO TARIFARIO 15

II.1 Definición y Descripción de los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria 15

II.1.1 Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados Directamente al Público Expresamente Calificados por El H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

II.1.1.1 Servicios Prestados a los Usuarios Finales 15

II.1.1.2 Servicios Prestados a Otros Usuarios (concesionarios o proveedores de servicios complementarios) 25

II.1.2 Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados a Otras Concesionarias del servicio público telefónico, a Concesionarios de Servicios Intermedios que prestan servicio telefónico de Larga Distancia y a Suministradores de SS.CC. y al público en general cuando corresponda a servicios del numeral III. 5 de la BTE Definitivas de Telefónica Chile 26

II.1.2.1 Servicios de Uso de Red 27

II.1.2.2 Servicio de interconexión en los Puntos de Terminación de Red y facilidades asociadas 29

II.1.2.3 Funciones administrativas suministradas a Portadores y a Proveedores de servicios complementarios 34

II.1.2.4 Facilidades necesarias para establecer y operar el Sistema Multiportador 36

II.1.2.5 Servicios de Transmisión y/o Conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la Zona Primaria, suministrados a Concesionarias, Permisionarias y al público en general, cuya fijación procede de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 686, de 2003, de la H. Comisión Resolutiva, hoy H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. 37

II.1.3 Servicios Afectos a Fijación de Tarifas asociados a las Concesiones obtenidas por la Concesionaria al amparo del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) 40
II.2 Tasa de Costo Capital 41
II.3 Áreas Tarifarias 42
II.4 Proyección de Demanda 44
II.5 Costo Marginal de Largo Plazo 47
II.6 Matriz de asignación de costos a Servicios Regulados 49
II.7 Tarifas Eficientes 50
II.8 Proyecto de Reposición 50
II.9 Tarifas Definitivas 51
II.10 Mecanismos de Indexación 51
II.11 Pliego Tarifario propuesto por la Concesionaria 52

III. ANEXOS 70
III.1 Supuestos y Modelos de Estimaciones de Demanda 70
III.1.1 Informe del Consultor de Demanda 70
III.1.2 Proyecciones de Banda Ancha 70
III.1.3 Competidores Equivalentes 70
III.2 Situación Actual de la Concesionaria 70
III.3 Valores de Costos Unitarios de Elementos de Inversión 70
III.3.1 Inversión Técnica 70
III.3.2 Inversión Administrativa 70
III.3.3 Inversión en Tecnologías de Información 70
III.4 Valores Unitarios y Cantidad de Componentes de Costos de Operación 71
III.5 Estudio de Tasa Costo Capital 71
III.5.1 Informe de Tasa Costo Capital 71
III.5.2 Estimación Beta Contable 71
III.6 Memorias de Cálculo 71
III.7 Diagramas de Configuración 71
III.7.1 Configuración General de Redes 71
III.7.2 Configuración Redes de Interconexión 71
III.8 Evaluación Comparativa de Tecnología Eficiente 71
III.9 Costos y Criterios de Diseño Utilizados en el Estudio 72
III.9.1 Modelo Atención de Clientes 72
III.9.2 Propuesta Comercial 72
III.9.3 Recursos Humanos 72

III.9.4 Inversión Técnica 72
III.9.5 Costos de Operación y Mantenimiento 72
III.9.6 Inversión Informática 72
III.9.7 Inversión Administrativa 72
III.9.8 Bienes y Servicios 72
III.9.9 Interconexiones 72
III.9.10 Desagregación 72
III.9.11 Teléfonos Públicos (TUPs) 72
III.9.12 Servicio Nivel 103 72
III.9.13 Otras Prestaciones del Servicio Público Telefónico 72
III.9.14 Teléfonos del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones 72
III.9.15 Modelo General de Optimización de la Red 72
III.9.16 Portabilidad Numérica 72
III.10 Manual de Funcionamiento del Modelo Tarifario 72
III.11 Plan de Cuentas 73

I. PRESENTACIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 30J de la Ley General de Telecomunicaciones y 12 y 13 del Reglamento del Proceso Tarifario[1], la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. presenta a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Estudio Tarifario que incluye el pliego con la proposición de las estructuras, niveles y mecanismos de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria que presta esta concesionaria para el período 2009-2014, así como los antecedentes que fundamentan lo propuesto.

I.1 Marco General

1. La Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., en adelante e indistintamente "la Concesionaria", "Telefónica Chile" o "la Compañía", desarrolla, entre otras, una actividad económica que consiste en la prestación de servicios de telefonía regidos por la Ley General de Telecomunicaciones, en adelante indistintamente llamada también "la Ley" o "LGT", cuyas disposiciones establecen que los precios de tales servicios son libremente fijados por los proveedores.

   Esta regla general de libertad de precios, expresión de la autonomía y libertad que en materia económica garantiza la Constitución Política de la República, tiene dos únicas excepciones, expresamente señaladas en la Ley, en las cuales se faculta a la autoridad para regular tarifas máximas a través del procedimiento previsto en el Título V de la misma Ley. La primera de ellas dice relación con los servicios prestados a través de la interconexión aludidos en el inciso final del artículo 25°, los cuales deben ser siempre, y por el solo ministerio de la ley, objeto de fijación de tarifas por parte de la autoridad. La segunda excepción está prevista en el artículo 29 respecto de los precios a público de los servicios a que dicha disposición se refiere, esto sólo en el caso en que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia -en quien se ha radicado la función antes ejercida por la ex Comisión Resolutiva- determine que las condiciones existentes en el respectivo mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad de precios.

2. En la actualidad se encuentra en vigor la Resolución N°686, de 2003, de la ex Comisión Resolutiva, en cuya virtud se declaró "Que las actuales condiciones del mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria, por lo que los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Transportes y Telecomunicaciones deberán fijas las tarifas de los servicios que se detallarán, suministrados por las compañías dominantes que se indican, en los lugares que se señalan".

[1] Decreto Supremo N° 4, de 2003, conjunto de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En relación con dicha resolución, está pendiente el pronunciamiento que ha de emitir el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en los autos NC 246-08, sobre "Consulta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre fijación tarifaria", en orden a dilucidar si las condiciones actuales del mercado garantizan un régimen de libertad de precios para los servicios a que se refiere la citada resolución N° 686.

En consecuencia, el presente Estudio Tarifario debe entenderse, desde luego, sin perjuicio de lo que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dictamine respecto de los servicios actualmente afectos a regulación tarifaria en virtud de la citada resolución N° 686, pronunciamiento del que podría incluso derivar, eventualmente, la necesidad de introducir cambios en aspectos esenciales de este Estudio, a través de antecedentes complementarios.

3. Por de pronto, el presente Estudio Tarifario comprende tanto los servicios afectos a tarificación por el solo ministerio de la ley como los afectos en virtud de la calificación efectuada por la citada resolución N° 686, sin perjuicio de lo que sobre estos últimos resuelva el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

   El Estudio consta, en primer término, de esta *Presentación general*; en segundo término, del *Cuerpo principal*, al cual se adjunta el *Pliego de tarifas*, y, en tercer lugar, de diversos *Anexos*, uno de los cuales es el *Modelo Tarifario Autocontenido*, y ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley General de Telecomunicaciones y los reglamentos y normas técnicas que la complementan en materia de servicio público telefónico local[2], y con las Bases Técnico–Económicas Definitivas, en adelante "las Bases", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 562, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establecen los criterios generales y la metodología de cálculo a utilizar en este Estudio.

   Junto con las normas que constituyen el proceso reglado de fijación de tarifas, conducentes a salvaguardan el rigor técnico-económico de la decisión final, el Título V de la Ley contempla diversos preceptos sustantivos sobre la materia, siendo particularmente relevante el artículo 30ª, que, para efectos de determinar los costos indispensables, fija el método de diseño de una empresa teórica eficiente que parte de cero y presta exclusivamente los servicios afectos a regulación tarifaria. Con todo, las

[2] Los principales reglamentos, normas y regulaciones que forman parte del ordenamiento jurídico son los Planes Técnicos Fundamentales; las Resoluciones N° 686 y 709 de 2003 de la Comisión Resolutiva; Decreto Supremo Nº 189 de 1994, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional; Decreto Supremo Nº425 de 1996, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Servicio Público Telefónico; Decreto Supremo N°533 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones; Decreto Supremo N°4 de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria Establecido en el Título V de la Ley; Decreto Supremo Nº381 de 1998, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

tarifas de ciertos servicios y prestaciones afectos se determinan de acuerdo con el artículo 30K. En el caso del suministrado a través de teléfonos públicos, se determinan utilizando unidades especializadas distintas de la empresa eficiente, mientras que, de acuerdo con las Bases Técnico-Económicas Definitivas, los costos de los servicios de interconexión prestados por la Concesionaria al amparo de las concesiones obtenidas del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), se consideran en relación con una empresa eficiente distinta y separada de la Concesionaria.

Las precitadas disposiciones han sido, en general, objeto de aplicación en anteriores procedimientos de tarificación de esta concesionaria. Con todo, un cambio importante inducido por el estado de la industria y la situación específica de esta concesionaria, específicamente por la demanda decreciente que por primera vez presenta el servicio telefónico local, lo que es motivo de que se aplique en esta ocasión la hipótesis de ausencia de proyecto de expansión prevista en el artículo 30 de la Ley, a diferencia de lo acontecido en tarificaciones anteriores.

4. Finalmente, se deja constancia de que ningún antecedente, criterio, parámetro o planteamiento que contenga el presente Estudio implica renuncia de acciones ya deducidas ni a sus respectivos fundamentos.

I.2 Descripción de la Situación Actual de la Concesionaria

La información que se describe a continuación, corresponde a la de Telefónica Chile S.A. según sus estados financieros Individuales, más la correspondiente a Telefónica Empresas S. A. que es el área de negocios que atiende las necesidades de comunicaciones del segmento de los grandes clientes. A contrario sensu, se excluyen detalles correspondientes a empresas filiales no asociadas al servicio telefónico regulado, tales como Telefónica Larga Distancia, o Telefónica Multimedia, filiales dedicadas al negocio de larga distancia y de Televisión de pago, respectivamente. Por otra parte, cabe destacar que algunas de las funciones administrativas se tienen contratadas con Telefónica Gestión de Negocios Compartidos de Chile S. A. según los precios estipulados en los respectivos contratos de prestación de servicios.

<u>Estructura de propiedad de Telefónica Chile S.A.</u>

El accionista controlador de Telefónica Chile es la sociedad chilena Telefónica Internacional Chile S.A., que mantiene una participación de 44,89%. Los accionistas de Telefónica Internacional Chile S.A. son Telefónica Chile Holding B.V., en un 99,99%, y Telefónica Internacional Holding B.V., en un 0,01%, ambas controladas en un 100% por Telefónica S.A. Esta corporación española de telecomunicaciones es una sociedad anónima abierta, cuyas acciones son transadas en distintas bolsas de Europa, América y Asia. Su propiedad está

muy diluida, siendo los accionistas con participaciones más significativas el BBVA, con un 6,4%, y la Caixa, con un 5,4%, ya que la mayoría no supera el 5% de la propiedad.

Principales Accionistas

	Millones de Acciones (31/12/07)	%	Mill de Acc. (31/12/06)	%
Telefónica Internacional Chile S.A.	429,7	44,9%	429,7	44,9%
Citibank N.A.(1)	152,9	16,0%	105,3	11,0%
Administradoras de Fondos de Pensiones	206,5	21,6%	246,0	25,7%
Compañías de Seguros de Vida	15,1	1,6%	12,5	1,3%
Fondos de Inversión de Capital Extranjero	4,7	0,5%	6,5	0,7%
Trabajadores	0,5	0,0%	0,5	0,1%
Otros Accionistas	147,9	15,4%	156,7	16,4%
Total Acciones Suscritas	**957,2**	**100,0%**	**957,2**	**100,0%**

Telefónica Chile cuenta con participación en los principales negocios del sector telecomunicaciones, con un conjunto de sociedades relacionadas, como se muestra en la siguiente figura de Compañías Filiales al 31.12.07:

(*) Telefónica Chile mantiene el 28.84% de Atento Chile S.A. a través de la participación adicional de 1.4% de sus filiales Telefonica Larga Distancia y Telefónica Empresas.

Productos y Servicios de Telefónica Chile

El principal foco comercial de la Compañía durante 2007 fue la comercialización de paquetes de productos de voz, banda ancha y televisión, en sus modalidades “Dúo” y “Trío”, cuya principal característica es la flexibilidad otorgada al cliente para elegir los servicios que necesita, de acuerdo a sus propios intereses. Al 31 de diciembre de 2007, el

54% del total de clientes de la Compañía tenía contratado más de un producto con Telefónica Chile, lo que se compara positivamente con sólo un 41% en 2006.

A continuación se detallan los principales productos y servicios que ofrece la Compañía:

- Servicio de Telefonía Local (Voz):

  Telefónica Chile finalizó el año 2007 con un parque en servicio de 2.179.205 líneas, del que un 69% corresponde a clientes Residenciales, un 18% a clientes Pymes, un 11% a Empresas y un 2% a Mayoristas. Las líneas promedio en servicio cayeron un 6,3 % respecto al año 2006. La Compañía presta servicios de telefonía básica a sus clientes a través de la red de telefonía pública, en las siguientes modalidades:

  (i) Plan Regulado: Incluye el servicio de línea telefónica (cargo fijo mensual), el tráfico local (servicio local medido y tramo local) y la conexión a la red pública, entre otros servicios.

  (ii) Planes de minutos (asociados a Flexibilidad Tarifaria): A partir del año 2004, la Compañía comenzó a comercializar planes asociados a "Flexibilidad Tarifaria", como alternativa al Plan Regulado: (i) "Planes de minutos", que incluyen el servicio telefónico con un cierto número de minutos por un cargo mensual;

  (iii) "Línea Económica", es una línea de postpago con límite de consumo en dinero que considera un monto mensual del que se van descontando las llamadas realizadas, pudiéndose efectuar llamadas adicionales utilizando tarjetas de prepago;

  (iv) "Línea Súper Económica", plan de prepago en el que los clientes pueden realizar llamadas por medio de una carga mensual a través de tarjetas de prepago y

  (v) Paquetes de servicios como, por ejemplo, banda ancha más planes de minutos.

  Al 31 de diciembre de 2007, habían sido contratadas 1.483.340 líneas con planes flexibles, lo que representa un 68% del total de líneas en servicio de la Compañía. Los ingresos provenientes de dichos planes representaban el 20,5% de los ingresos consolidados de la Compañía.

- Banda Ancha:

  Telefónica Chile ofrece banda ancha a través de tecnología ADSL a clientes Residenciales, Pymes y Empresas, así como también, en calidad de mayoristas, a proveedores de Internet (ISPs).

Durante el año 2007, la banda ancha experimentó un fuerte crecimiento como resultado de la estrategia de paquetización con otros servicios de la Compañía, de la segmentación y de la flexibilidad de la oferta, logrando un aumento de un 30,1% en el total de accesos al cierre del período.

Asimismo, durante el año 2007 se realizó una exitosa campaña de mejora de planes de banda ancha, que tuvo su hito en la triplicación de la velocidad al parque de clientes a partir de febrero de 2008, lo que ha permitido llevar la velocidad promedio del parque a 1.452 kbps a Agosto de 2008. Al 31 de diciembre de 2007, los accesos de banda ancha totalizaron 644.522, de los que un 81% corresponden a clientes del segmento Residencial, un 16% a clientes Pymes, un 1% a Empresas y un 2% a Mayoristas.

- Televisión Digital:

El 14 de junio de 2006, Telefónica Chile lanzó a través de su filial Telefónica Multimedia el servicio de TV de pago, con una oferta flexible e innovadora en el mercado. Al cierre de 2007, el 71% de los clientes de TV de pago de la Compañía tenían contratado un "Trío", mientras que un 26% disponían de un "Dúo". En la actualidad, cerca del 15% del total de clientes de la Compañía tiene contratado el servicio de TV.

Al 31 de diciembre de 2007, con un año y medio de operación, la Compañía contaba con 219.916 clientes de TV de pago, logrando una participación de mercado de un 17% y convirtiéndose en la segunda operadora de TV de pago del país.

I.3 Descripción de los Servicios Provistos por la Concesionaria, tanto Regulados como No Regulados, y su evolución en el último tiempo

Siguiendo la tendencia observada a nivel mundial, la dinámica comercial de la Compañía ha estado focalizada hacia la oferta comercial de servicios paquetizados, dentro de los cuales, los principales productos y servicios que Telefónica Chile ofrece a sus clientes finales son:

(i) Servicio de Telefonía (Voz), que se ofrece a los clientes a través de la red pública telefónica en dos modalidades:

a. Plan Regulado, mediante el cual, el cliente que contrata el servicio de telefonía queda adscrito al régimen de tarifas reguladas por decreto, siendo las principales de ellas, la tarifa por el Servicio de Línea Telefónica (ex cargo fijo) y las tarifas variables de Servicio Local Medido y Tramo Local asociadas al tráfico local, y,

b. Planes de Minutos, mediante el cual, el cliente que contrata el servicio queda adscrito al régimen de Flexibilidad Tarifaria regulado por el decreto N° 742/2003.

Al 31 de diciembre de 2007 Telefónica Chile contaba con un parque de líneas en servicio de 2.179.205, un 10% menos que el parque de líneas a diciembre de 2003.

Sin considerar las líneas de prepago, la modalidad Planes de Minutos representaba a diciembre de 2007 el 68% del total de líneas en servicio de la Compañía. En tanto que, sumando las líneas de prepago, que al cierre de 2007 alcanzaban a 360.558, se llega a que el 84,6% del parque de líneas está en una modalidad de pago distinta de la modalidad regulada tradicional de Cargo Fijo y SLM.

(ii) Servicio de Banda Ancha para Acceso a Internet

Telefónica Chile ofrece el servicio de Banda ancha a través de tecnología ADSL.

Al 31 de diciembre de 2007, los accesos de banda ancha totalizaron 644.522 con un 81% de dichos accesos correspondientes a clientes del segmento residencial.

Durante el año 2007, la Banda Ancha experimentó un fuerte crecimiento, logrando un aumento de 30,1% en el total de accesos en el período, apalancada principalmente en la estrategia de paquetización con otros servicios.

(iii) Televisión Digital

A mediados del año 2006, Telefónica Chile, a través de su filial Telefónica Multimedios Chile, lanzó su propio servicio de Televisión de Pago, con una oferta comercial flexible e innovadora.

Es un servicio con cobertura nacional que le ha permitido a Telefónica Chile complementar su oferta de servicios de telecomunicaciones.

Al 31 de diciembre de 2007, con un año y medio de operaciones, Telefónica Chile contaba con 219.216 clientes de Televisión de Pago, contratados fundamentalmente a través de sus ofertas paquetizadas de Dúos y Tríos.

Telefónica Chile ofrece además otros servicios y prestaciones a clientes que son operadores de servicios de telecomunicaciones, tales como las compañías móviles, los portadores de larga distancia u otras compañías locales, principalmente. Entre estos servicios cabe mencionar todos aquellos derivados de las Interconexiones con dichos otros operadores, como también otros tales como los servicios de desagregación de redes.

I.4 Descripción de la Evolución de la Concesionaria en los últimos cinco años

El mercado de la telefonía local en Chile muestra un claro estancamiento, con un parque de líneas en servicio prácticamente constante en los últimos años e incluso por debajo de los niveles que tenía al cierre del año 2000. Cifras oficiales de la encuesta Casen muestran que el mercado de la telefonía fija es un sector en decrecimiento en términos de su penetración por hogar, tal como se puede ver en el siguiente gráfico realizado en base a la información de las encuestas CASEN 2003 y 2006:

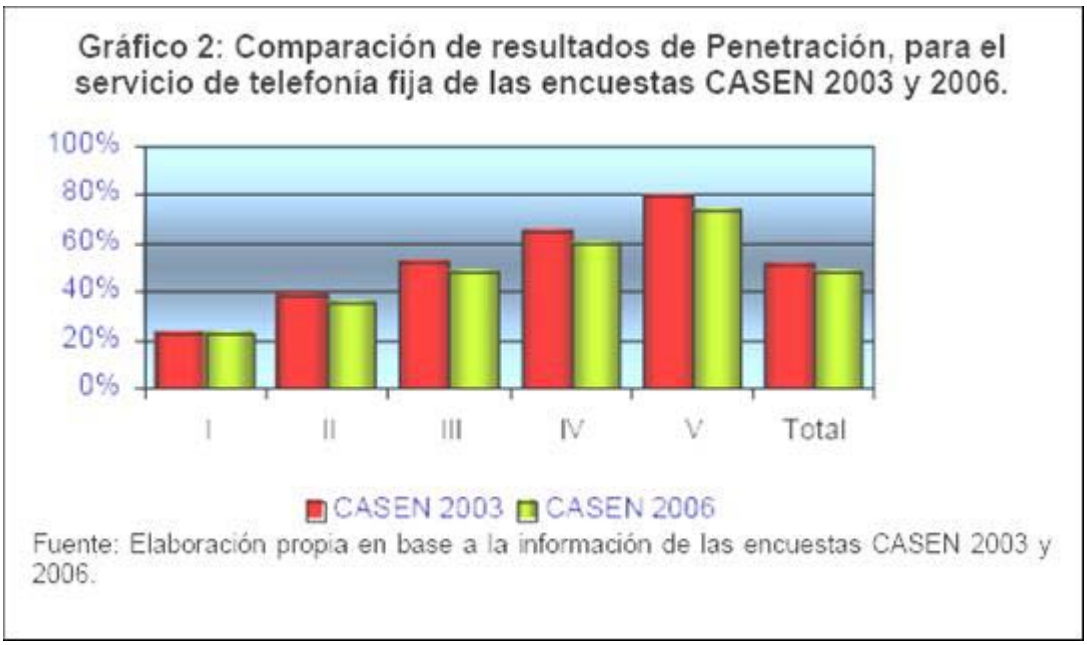

En este contexto de penetración por hogar en decrecimiento y un mercado de líneas estancado, desde el año 2003 a la fecha, la participación de mercado de Telefónica Chile en el servicio telefónico ha venido cayendo sostenidamente, pasando desde 74,3% a 64,5%, al cierre de 2007[3]. Es una disminución real, significativa y sostenida que se ha venido dando a razón de 2,45 puntos porcentuales promedio por año.

Esta merma de participación se explica por la intensidad competitiva dentro del mismo segmento de la telefonía local, donde se ha producido una migración de clientes hacia otras compañías locales competidoras, pero sin que se haya producido un aumento en la masa total de hogares que disponen de línea fija.

Además, la intensidad competitiva se ha visto fortalecida por una serie de otros fenómenos, en particular, la sustitución fijo-móvil y la creciente importancia de Internet en los hábitos de consumo de los clientes.

[3] Recientemente, en el mes de agosto de 2008, Subtel publicó estadísticas corregidas de líneas en servicio, con lo cual la participación a que llega Telefónica Chile al cierre de es de 63%.

De este modo, hay un conjunto de hechos que pueden ayudar a resumir la situación que ha venido enfrentando el mercado de la telefonía fija en Chile:

- Hay un fenómeno sostenido y no coyuntural de decrecimiento de este mercado, observable a nivel mundial, tanto en parque de líneas como también en tráficos cursados.
- La masificación de la telefonía móvil, con 15 millones de abonados, superando largamente a la telefonía fija.
- El explosivo aumento de los abonados móviles, que se ha traducido en el estancamiento de las líneas fijas, las que desde el año 2004 a la fecha han crecido en sólo 20 mil líneas por año, frente al aumentos de 1 millón de abonados móviles en un solo semestre.
- El explosivo incremento en tráficos móviles y el consecuente efecto de sustitución sobre el tráfico fijo que muestra un sostenido e importante decrecimiento.

Particularmente relevante ha sido el fenómeno de la sustitución fijo-móvil que queda en completa evidencia en los gráficos siguientes, donde se visualiza el diferencial que se ha dado entre las proyecciones físicas usadas para efectos de cálculos tarifarios y los datos reales de cada período:

Situación Real / Proyectada

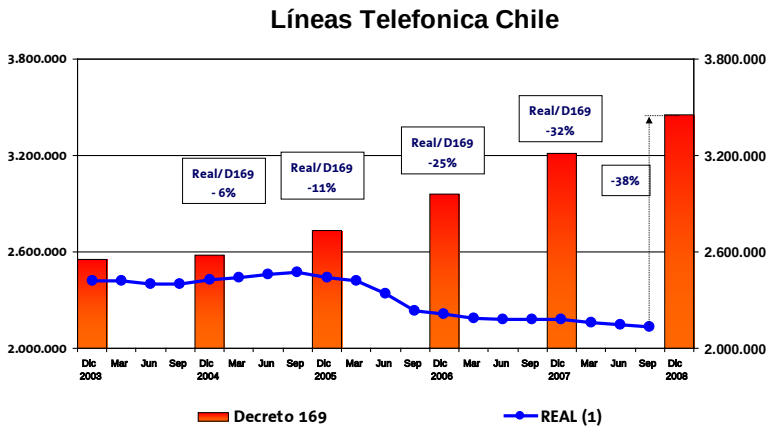

(1) Fuente: Informe de Gestión. Cifras a fin de mes

Situación Real / Proyectada

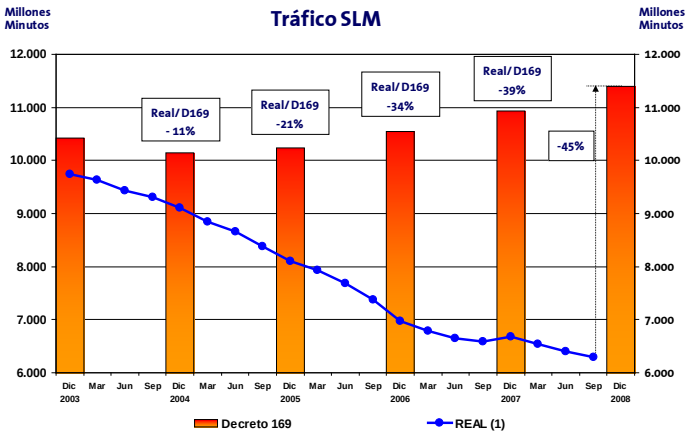

(1) Fuente: Informe de Gestión. Cifras corresponden a 12 meses móviles.

Estos gráficos evidencia que el actual decreto tarifario no previó ni la sustitución en el parque de líneas ni tampoco la sustitución del tráfico.

Baste observar, para el caso del tráfico, la siguiente tabla elaborada por Subtel, respecto de la evolución del Tráfico Local Total de Salida, que muestra una caída de 40% en el período:

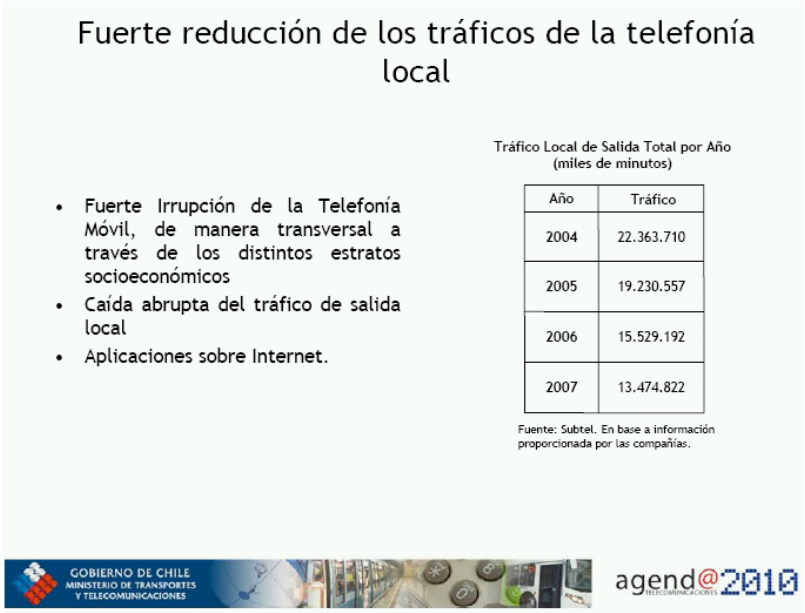

Para el caso particular de Telefónica Chile, la caída de este tipo de tráfico fue incluso superior, llegando al 43,2%, como se muestra en la tabla siguiente:

AÑO	TRAFICO LOCAL EN MILES DE MINUTOS
2004	16.568.672
2005	13.859.191
2006	11.410.111
2007	9.406.881

Este mismo fenómeno anterior se repite en la serie de tráfico Local-Local, es decir, aquel que no incluye Internet conmutado, ni fijo-móvil ni larga distancia. Para este caso, el mercado muestra una caída de 21,2% en el período 2004-2007, mientras que la caída en Telefónica chile es de 27,7%.

Mayores detalles de la evolución y descripción de la empresa real, se encuentran en el Anexo III.2 , Situación actual de la Concesionaria, del presente Estudio Tarifario.

II. ESTUDIO TARIFARIO

II.1 Definición y Descripción de los Servicios Afectos a Fijación Tarifaria

Los servicios descritos en este capítulo y las tarifas propuestas para ellos en el Pliego Tarifario, así como los antecedentes que sustentan sus niveles, estructuras y procedimientos de indexación, se incluyen en el presente Estudio Tarifario en razón de hallarse afectos a tarificación en virtud de la resolución N° 686, de 2003, de la ex Comisión Resolutiva, emitida en virtud del artículo 29 de la Ley, materia sobre la cual pende, a la fecha de presentación de este Estudio, el pronunciamiento solicitado al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en autos Rol NC N° 246-08. Por consiguiente, de conformidad con la misma disposición legal, en el evento de que en el mencionado procedimiento se dictamine que el mercado reúne condiciones suficientes para que opere respecto de los servicios en referencia el régimen de libertad de precios, éstos y las tarifas propuestas para ellos deben tenerse automáticamente por excluidos de este Estudio Tarifario y del proceso tarifario

II.1.1 Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados Directamente al Público Expresamente Calificados por El H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N°686, de la H. Comisión Resolutiva y en el Capítulo II de las Bases Técnico Económicas Definitivas de Telefónica Chile, en adelante e indistintamente “las Bases” o “las BTE”, los servicios provistos por la Concesionaria comprendidos dentro del servicio público telefónico local afectos a fijación tarifaria en todo el país, con excepción de la X y XI regiones e Isla de Pascua, son los siguientes, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el numeral 10 del capítulo V de las BTE.

II.1.1.1 Servicios Prestados a los Usuarios Finales

1. <u>Servicio Línea Telefónica:</u>

   El servicio línea telefónica, excluida la conexión telefónica y la instalación telefónica interior, corresponde a la asignación en forma dedicada del bucle o loop de abonado, tarjeta de abonado, otros costos -fijos- asociados a la red y su operación directa, así como costos comerciales y administrativos asociados a la atención del usuario, con independencia del tráfico que genere, para que el suscriptor o usuario que lo habilita pueda recibir y generar comunicaciones a través de la red pública telefónica mediante la conexión de un equipo telefónico local.

   Los elementos de red a considerar corresponden a aquellos dedicados al suscriptor y comprendidos entre la acometida y la unidad de conmutación asociada a la línea telefónica de éste, incorporando además, los gastos e inversiones dedicados a este

servicio. Para todos los efectos, se considerará que las unidades remotas de abonados constituyen centrales de conmutación.

En el caso de utilizar tecnología digital, esta prestación comprende sólo un canal de voz y no incluye la electrónica destinada a prestar servicios distintos y adicionales al telefónico.

En caso de que por razones de indivisibilidad, la empresa eficiente según lo señalado en el capítulo V, numeral 4. pudiera proveer además en su red servicios no regulados, todos los costos asociados a dicha red y su operación directa deberán ser compartidos de acuerdo a lo indicado en los artículos 30°E y 30°F de la Ley y en el capítulo V, numerales 4. y 5. de las BTE Definitivas de Telefónica Chile.

2. Comunicaciones telefónicas locales entre usuarios o suscriptores de una misma zona primaria (denominado también Servicio Local Medido para efectos de la estructura de cobro):

Corresponde a las comunicaciones telefónicas locales entre usuarios o suscriptores de una misma zona primaria, con excepción de las comunicaciones desde la zona primaria de Valparaíso dirigidas a la Isla de Pascua y de las comunicaciones dirigidas a concesionarias amparadas en el marco del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones u otras concesionarias que presten servicio en localidades declaradas rurales. Sin perjuicio de la naturaleza de las comunicaciones, no se incluyen aquí aquéllas destinadas a Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, según se señala en el punto siguiente (“Tramo Local”).

El servicio local medido incluye los siguientes tipos de comunicaciones:

Comunicaciones		**Estructura de cobros**
Origen	**Destino**	
a) Concesionaria	Concesionaria, en la misma zona primaria.	Servicio local medido.
b) Concesionaria	Otra concesionaria de servicio público telefónico local, en la misma zona primaria, con excepción de las comunicaciones desde la zona primaria de Valparaíso dirigidas a la Isla de Pascua y de las comunicaciones dirigidas a concesionarias amparadas en el marco del FDT u otras concesionarias que prestan servicio en localidades declaradas rurales u Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, según se señala en el punto siguiente (“Tramo Local”).	Servicio local medido.
c) Concesionaria	Suministrador de servicios complementarios conectado a la red de la Concesionaria a nivel de línea de	Servicio local medido más el cargo que aplique al usuario el suministrador de servicios complementarios, cuando

	abonado, en la misma zona primaria, o conectados a la red de otra concesionaria de servicio público telefónico local, a nivel de línea de abonado o PTR.	corresponda. En el caso de comunicaciones dirigidas a un suministrador de servicios complementarios de cobro revertido automático conectado a la red de otra concesionaria de servicio público telefónico local, a nivel de línea de abonado o Punto de Terminación de Red (PTR), se aplicará la estructura de cobro definida en esta letra y el sujeto de pago de la comunicación será la concesionaria a la cual se han conectado estos servicios. Lo anterior, sin perjuicio del pago que deba realizar la Concesionaria de cargo de acceso a la red de la otra concesionaria a la que se encuentra conectado dicho suministrador de servicios complementarios.
d) Concesionaria	Nivel 13X, 14X y 14XX conectados a la red de otra concesionaria.	Servicio local medido, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa vigente y sus modificaciones.

Los elementos de red a considerar serán aquellos comprendidos entre las respectivas líneas telefónicas de origen y destino por las cuales se establece la comunicación local; incluyendo además todas las actividades, los costos de cargos de acceso por terminar comunicaciones en otras compañías telefónicas locales y el equipamiento técnico, administrativo y comercial necesario para proveer el servicio local medido. En ningún caso se deberán considerar la acometida ni los elementos de costo asignados al servicio línea telefónica.

3. <u>Tramo local:</u>

Corresponde a las comunicaciones originadas en la red local de la Concesionaria y destinadas a una concesionaria interconectada de servicio público telefónico móvil, rural de servicios públicos del mismo tipo o de aquellos Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de acuerdo a la denominación contenida en el artículo 3°, numeral 3.1.1. del Decreto Supremo N° 510, de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 184, de 2007, ambos de los Ministerios, en adelante también Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Incluye además las comunicaciones dirigidas a Isla de Pascua, a prestadores de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de PTR y las comunicaciones dirigidas a niveles especiales 10X y de emergencia 13X, 14X y 14XX, ambos niveles conectados a la red de la concesionaria.

Las siguientes comunicaciones quedan afectas a la tarifa de Tramo Local, aplicada a usuarios y suscriptores:

Comunicaciones	**Estructura de cobros**

Origen	Destino	
a) Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones	Tramo local más cargo de acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil, del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones
b) Concesionaria	Concesionaria de servicio público telefónico local amparada en el FDT en la misma zona primaria.	Tramo local más cargo de acceso de la concesionaria rural.
c) Concesionaria en la zona primaria de Valparaíso	Concesionaria de servicio público telefónico local que opera en Isla de Pascua.	Tramo local más cargo de acceso de la concesionaria de servicio público telefónico local que opera en Isla de Pascua más el cargo que aplique el concesionario de servicio intermedio por transmisión entre el continente e Isla de Pascua.
d) Concesionaria	Suministrador de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de PTR, o a la red de otras concesionarias de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones.	Tramo local, sin perjuicio del cargo que aplique al usuario el suministrador de servicios complementarios por los servicios adicionales, cuando corresponda. En el caso de un suministrador de servicios complementarios conectado a la red de una concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se adicionará el cargo de acceso de la concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones. En el caso de comunicaciones dirigidas a un suministrador de servicios complementarios de cobro revertido automático conectado a la red de otra concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo o de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, se aplicará la estructura de cobro definida en esta letra, y el sujeto de pago de la comunicación será la concesionaria a la cual se han conectado estos servicios. Lo anterior, sin perjuicio del pago que deba realizar la Concesionaria del cargo de acceso a la red de la otra concesionaria a que se encuentra conectado dicho suministrador de servicios complementarios y del cobro que se deba realizar a la concesionaria de destino, del tramo local y del mismo cargo de acceso, dado el cambio del sujeto de pago.
e) Concesionaria	Nivel 10X conectados a la red de la Concesionaria.	Tramo local más el cargo por el servicio, cuando corresponda.
f) Concesionaria	Nivel 13X, 14X y 14XX conectados a la	Tramo local, a excepción de los niveles

	red de la concesionaria.	exentos de pago de acuerdo a la normativa anteriormente citada y sus modificaciones.

Los elementos de red a considerar serán aquellos comprendidos entre el punto de terminación de red respectivo y la línea telefónica correspondiente, incluyendo además todas las actividades y el equipamiento técnico, administrativo y comercial necesario para proveer el servicio de Tramo Local, en particular aquellas derivadas de la naturaleza del servicio prestado a usuarios finales. En ningún caso se deberán considerar la acometida ni los elementos de costo asignados al servicio línea telefónica. Se deberá justificar que los gastos de comercialización que se incluyan correspondan efectivamente a este servicio y no al servicio local medido u otro servicio regulado. Lo anterior no excluye la posibilidad de asignar costos que se compartan entre dichos servicios. Además, se deberá justificar adecuadamente la diferencia entre el valor del Cargo de Acceso y el del Tramo Local.

4. Prepago:

Corresponde al servicio de suministro del servicio público telefónico, en la modalidad prepago. Éste considera que el suscriptor pueda originar comunicaciones telefónicas locales con cargo a la renta mensual mínima establecida y en base a las tarifas definidas para dichas comunicaciones- y también recibir todo tipo de comunicaciones. El suscriptor podrá incurrir en tráfico adicional al prepagado haciendo uso de aquellos medios de pago existentes en el mercado. Atendida la oportunidad de pago, esta modalidad de servicio público telefónico no considera la emisión de Cuenta Única Telefónica.

La estructura de cobro se presenta a continuación:

- Renta mensual mínima
- Tarifa por comunicaciones locales
- Tarifa por cobro revertido prepago

5. Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales incluidos los números de emergencia, del servicio telefónico local y servicio de acceso a niveles especiales desde las redes de otros concesionarios de servicio público telefónico:

Dentro de este servicio se distinguen, los siguientes:

(i) Servicio de acceso a los niveles de información y a servicios de emergencia: Corresponde al uso de la red local para acceder a la plataforma del proveedor del servicio de información y emergencia. Los niveles asociados a estos servicios son:

- 103, servicio de información para suscriptores de la Concesionaria.
- 104, servicio de reparaciones por defectos técnicos de línea de suscriptores.
- 107, servicio de información de carácter comercial.
- 105, servicio de atención de reclamos.
- 13X y 14X, 14XX, servicios de emergencia que operan conectados a la red de la Concesionaria. Se debe considerar la gratuidad en los casos que la normativa anteriormente citada y sus modificaciones lo indiquen.

Las tarifas aplicables al servicio de acceso de los usuarios de la Concesionaria a los niveles de información y a servicios de emergencia se encuentran definidas en la categoría de Tramo Local. En el caso del servicio de acceso a niveles especiales desde las redes de otros concesionarios de servicio público telefónico se aplicará lo definido en la categoría respectiva de cargo de acceso definido en el capítulo III numeral 1.1. de las BTE Definitivas de Telefónica Chile.

La Concesionaria podrá proponer con la debida justificación la prestación sin cargo para el usuario que realiza la comunicación a alguno de los niveles indicados.

(ii) Servicios de información: Corresponden a la asistencia de operadoras en el nivel 103, para la entrega de información sobre suscriptores del servicio telefónico local a usuarios de la Concesionaria o a usuarios de otras concesionarias de servicio público telefónico a través de numeración complementaria o de abonado; y a la asistencia de operadoras en los demás niveles especiales, cuando corresponda.

6. <u>Conexión Telefónica:</u>

Consiste en la conexión de la instalación telefónica interior (ITI) a la red de la compañía telefónica local; comprende la ejecución de la acometida y la habilitación y puesta en servicio de la línea telefónica asignada al suscriptor local, de conformidad con el artículo 16° del Reglamento del Servicio Público Telefónico.

7. <u>Corte y Reposición del Servicio:</u>

Prestación única que incluye corte del suministro del servicio público telefónico a los suscriptores por no pago de la cuenta única telefónica y la reposición del mismo servicio que se realiza al día siguiente hábil, contado desde la fecha en que se pague la cuenta única telefónica impaga.

Este cargo se aplicará al suscriptor local una vez efectuada la reposición del servicio.

8. <u>Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales:</u>

Consiste en el envío de información escrita al domicilio del suscriptor o a dirección electrónica, a solicitud de éste, que comprende los siguientes datos: Número de destino, fecha, hora de inicio y término, y valores de cada una de las comunicaciones locales tarificadas según el Servicio Local Medido o Tramo Local, que se realizaron desde su línea telefónica en el ciclo de facturación anterior.

9. Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor:

Consiste en la habilitación e inhabilitación de accesos a una cualquiera de las categorías mencionadas a continuación, a requerimiento del suscriptor. Comprende todas las habilitaciones o inhabilitaciones que se solicitan en cada oportunidad con posterioridad a la contratación del suministro de servicio público telefónico (configuración). Este cargo no se cobra por las habilitaciones de acceso solicitadas al momento de contratar el suministro de servicio público telefónico.

- Acceso al servicio telefónico de larga distancia nacional.
- Acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional.
- Acceso a comunicaciones hacia equipos telefónicos móviles.
- Acceso a cada una de las categorías de servicios complementarios conectados a la red pública telefónica. Esta prestación no se aplica a aquellos servicios complementarios referidos en el inciso final del artículo 31° del Reglamento del Servicio Público Telefónico.
- Acceso a otros servicios públicos del mismo tipo interconectados con la red pública telefónica.

10. No Publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI):

Consiste en no divulgar la información de un suscriptor a requerimiento de éste a través de la guía telefónica, de los niveles de informaciones y de los traspasos de información a otras compañías telefónicas locales, salvo que la ley o su normativa complementaria, u otras leyes o normativas, dispongan lo contrario.

11. Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor:

Consiste en modificar la información personal del suscriptor en los registros contractuales (configuración), a solicitud de éste. No incluye los cambios que deban efectuarse por errores u omisiones de responsabilidad de la Concesionaria.

12. Cambio de Número de Abonado solicitado por el Suscriptor:

Consiste en la implementación técnica de la solicitud de modificación de la numeración asociada al suscriptor local y su posterior asignación sin que ello modifique los servicios y accesos previamente contratados.

13. Suspensión Transitoria del Servicio a solicitud del Suscriptor:

    Consiste en el corte transitorio del servicio telefónico local y su posterior reposición a solicitud del suscriptor.

14. Traslado de Línea Telefónica:

    Consiste en el traslado de la línea telefónica a otra dirección en cualquier punto de la zona de concesión de la Concesionaria, dentro de la zona primaria a la que pertenece el suscriptor.

15. Visitas de Diagnóstico:

    Corresponde a aquella visita solicitada que esté respaldada por un documento o guía de trabajo, debidamente firmado por el suscriptor local o usuario, siempre que el desperfecto detectado se localice en instalaciones telefónicas interiores o equipos telefónicos locales suministrados por terceros y no cubiertos por un contrato de mantención o garantía con la Concesionaria.

16. Servicio de Comunicaciones desde Teléfonos Públicos (no amparados en el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones):

    Los teléfonos públicos son aparatos telefónicos situados en la vía pública o en lugares de acceso público, que permiten a los usuarios realizar y recibir comunicaciones.

    Por la prestación de estos servicios se cobrará un Cargo de Administración de Teléfonos Públicos más la tarifa asociada al tráfico respectivo. Este último de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.

    El Cargo de Administración corresponde a la remuneración por la utilización del teléfono público. Esta remuneración incluye todos los costos necesarios en los cuales debe incurrir la empresa eficiente para prestar este servicio al usuario.

    El Cargo de Administración se cobra al sujeto de pago de la comunicación, que puede ser el usuario que llama o el suministrador del servicio complementario en caso que se trate de llamadas de cobro revertido o Tarjetas de Prepago del tipo 800.

    Las comunicaciones que se pueden realizar desde los teléfonos públicos son:

    - Comunicaciones telefónicas locales.

- Comunicaciones destinadas a la red de telefonía móvil o del mismo tipo u Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, según se señala en el punto precedente de "Tramo Local".
- Comunicaciones destinadas a la red de una concesionaria rural.
- Comunicaciones de larga distancia nacional e internacional.
- Comunicaciones destinadas a servicios complementarios del tipo 600 y 800.
- Comunicaciones telefónicas a niveles especiales (103; 104; 107; 105; 13X; 14X y 14XX).

La estructura tarifaria del servicio de comunicaciones desde teléfonos públicos debe ser simple para ajustarse a la capacidad técnica de los aparatos instalados acorde a un nivel de inversión eficiente.

Las comunicaciones desde estos teléfonos se realizarán utilizando directamente monedas, o bien tarjetas de prepago o sistemas de cobro revertido provistos por los suministradores de servicios complementarios del tipo 800.

La estructura tarifaria y el sistema de pago para las comunicaciones desde estos teléfonos se indica en la siguiente tabla:

Comunicaciones	Sistema de Pago	Estructura de Cobro
Comunicaciones locales	Moneda	CAd. + SLM
Comunicaciones a móviles en modalidad Quién Llama Paga	Moneda	CAd. + TL +CAM
Comunicaciones a móviles en modalidad Quién Recibe Paga	Moneda	CAd. + TL
Comunicaciones a concesionarias del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	Moneda	CAd + TL + CAR
Comunicaciones a concesionarias de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, según se señala en el punto "Tramo Local".	Moneda	CAd + TL + CAO
Comunicaciones de larga distancia	Moneda	CAd. + CP
Comunicaciones a servicios complementarios del tipo 800	Se cobra al suministrador de servicios complementarios	CAd.
Comunicaciones a niveles de emergencia (13X, 14X y 14XX)	Moneda	CAd. + TL, a excepción de aquellos exentos de pago de acuerdo a la normativa vigente y sus modificaciones
Comunicaciones a niveles especiales (103, 104, 105 y 107)	Moneda	CAd. + TL + Servicio de información

donde:

CAd = Cargo de Administración de Teléfonos Públicos
SLM = Servicio Local Medido del servicio público telefónico

TL	=	Tramo Local del servicio público telefónico
CAM	=	Cargo de Acceso a concesionarias de telefonía móvil
CAR	=	Cargo de Acceso Rural
CAO	=	Cargo de Acceso de concesionaria de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, según se señala en el punto "Tramo Local".
CP	=	Costo de portador, que corresponde al valor de la llamada de larga distancia, definido por el portador (incluye todos los costos por transportar y por terminar la llamada).

El Cargo de Administración del Servicio de Teléfonos Públicos no tendrá diferenciación por horario.

La unidad de tasación para el caso de los teléfonos públicos monederos será la moneda y se calculará el tiempo, en segundos, a que da derecho la moneda, utilizando la siguiente fórmula:

$$T = \frac{M}{(A+B)x(1+IVA)}$$

donde:

T	=	Tiempo de duración de la comunicación en segundos
M	=	Valor de la moneda insertada en el teléfono público
A	=	Tarifa del Cargo de Administración de Teléfonos Públicos, expresada en $ por Segundo neto de IVA
B	=	Valor de la llamada realizada por el usuario, expresada en $ por segundo neto de IVA.
IVA	=	Tasa de impuesto al valor agregado.

Para todos los medios de pago distintos a monedas, la unidad de medición y tasación será el segundo (prepago o cobro revertido automático a través de numeración del tipo 800). En el caso de uso de medios de pagos alternativos a las monedas, el cobro se realizará por unidad de consumo expresada en $/segundos efectivo.

17. <u>Facilidades para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico:</u>

Corresponde a la solicitud de un suscriptor local respecto de las siguientes facilidades:

- Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico: Consiste en verificar previamente que el equipo está debidamente homologado de acuerdo a la normativa vigente; verificar que la colocación y conexión física del equipo por el proveedor que elija y contrate el propio suscriptor esté debidamente realizada; y el sellado del equipo medidor. Para estos efectos debe efectuarse una visita al domicilio del suscriptor. Esta visita debe realizarse además, cada vez que el medidor de consumo

telefónico se ponga en servicio, esto es, en caso de mantención o reparación del equipo por parte del proveedor.

- Facilidades de reversión de polaridad: Corresponde al servicio de inversión de polaridad para medidor de consumo telefónico. Esta facilidad permite al medidor de consumo telefónico recibir la señal de reversión para iniciar la medición de la comunicación, una vez que el abonado de destino ha contestado la llamada.

- Facilidades para el envío del ANI: Corresponde a la facilidad de registro y visualización de fecha y hora de llamadas para medidor de consumo telefónico en fase off hook para línea analógica convencional. Esta facilidad permite que el medidor de consumo telefónico sincronice su reloj interno con información de la hora proveniente de la central pública telefónica.

II.1.1.2 Servicios prestados a Otros Usuarios (concesionarios o proveedores de servicios complementarios)

1. <u>Facilidades para servicio de Numeración Complementaria a nivel de operadoras, empresas y usuarios residenciales:</u>

   El servicio consiste en proveer al concesionario y/o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, las facilidades de análisis de numeración, medición, traducción y encaminamiento necesarias en los casos de las comunicaciones hacia numeración de servicios complementarios del tipo 600/700/800 que requiere determinar el número real de destino para encaminar la comunicación.

   El servicio comprende:

   - El uso de recursos físicos de la Red Inteligente de la Empresa Eficiente para realizarlas traducciones de llamadas hacia el número del suministrador de servicios complementarios,
   - El registro y conservación en base de datos de la información necesaria para la correcta traducción de las llamadas hacia el número del suministrador de servicios complementarios,
   - El uso de recursos para la gestión de las solicitudes de habilitación, deshabilitación o modificación de números enviadas a la Compañía por el suministrador de servicios complementarios.

   La tarifa incluye la siguiente estructura de cobro:

   - Configuración de un número en la base de datos
   - Costo por traducción de llamada

- Mantención del número en la base de datos.

2. Facilidades para aplicar la Portabilidad del número complementario:

   La tarifa de este servicio está sujeta a que la solución técnica para aplicar la portabilidad de numeración de servicio complementario consista únicamente en otorgar las facilidades necesarias para determinar un nuevo número telefónico real de destino para un número de servicio complementario ya registrado en las bases de datos de la red inteligente de la Empresa Eficiente y reencaminar el tráfico correspondiente, en el evento que el suministrador de servicios complementarios propietario de este último número desee conectarse a la Red Local de otra compañía telefónica.

   De acuerdo con lo anterior, el servicio corresponde a la provisión, a la compañía telefónica local o suministrador de servicios complementarios que lo solicite, de las facilidades de análisis de numeración, medición, traducción y encaminamiento necesarias para comunicaciones que utilizan numeración de servicio complementario del tipo 600/700/800, que se encuentra habilitada en la red inteligente de la Empresa Eficiente, y que requiere determinar un nuevo número telefónico real de destino dado que el encaminamiento hacia el suministrador del servicio complementario que usa esta numeración debe ser modificado debido a que dicho suministrador se ha conectado a la Red Local de otra compañía telefónica.

   La tarifa incluye la siguiente estructura de cobro:

   - Configuración de un número en la base de datos
   - Costo por traducción de llamada
   - Mantención del número en la base de datos.

3. Servicio de Información de Suscriptores suministrado a concesionarias de servicio público telefónico local:

   Consiste en un informe mensual del nombre o razón social, dirección o número de abonado de todos los suscriptores de la Concesionaria, actualizado y en medios magnéticos con campos suficientes que permitan extraer la información, ordenada alfabéticamente según el nombre del suscriptor y por zona primaria.

II.1.2 Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados a Otras Concesionarias del Servicio Público Telefónico, a Concesionarios de Servicios Intermedios que Prestan Servicio Telefónico de Larga Distancia y a Suministradores de SS.CC. y al Público en General Cuando Corresponda a Servicios del Numeral III. 5 de las BTE Definitivas de Telefónica Chile

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24º bis y 25º de la Ley, y en la Resolución Nº686, de 2003, de la H. Comisión Resolutiva –hoy Tribunal de Defensa de la Libre Competencia-, y en virtud de lo establecido en el artículo 51º del Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, los servicios afectos a fijación tarifaria son, en cada caso, los siguientes:

II.1.2.1 Servicios de Uso de Red:

1. Cargo de Acceso:

El servicio de acceso de comunicaciones a la red local corresponde a la utilización de los distintos elementos de la red de la Concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones; y de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones.

En particular, el servicio de acceso corresponde a la utilización de los elementos de la red de la Concesionaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones en las líneas de abonado de la Concesionaria ubicadas en la zona primaria, y por parte de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones, en las líneas de abonados ubicadas en la zona primaria, con independencia de las centrales las que se encuentren conectadas dichas líneas de abonado.

Los elementos de red a considerar serán aquellos comprendidos entre el nodo de conmutación del Punto de Terminación de Red respectivo –en adelante también e indistintamente PTR o PTRs según el caso- excluida la troncal de conexión al PTR, y la línea telefónica correspondiente, incluyendo todas las actividades y el equipamiento necesario para proveer el servicio de acceso. En ningún caso se deberán considerar la acometida ni los elementos de costo asignados al servicio línea telefónica, así como las funciones comerciales vinculadas a la captación y atención de clientes finales.

Para la determinación de los costos a considerar en el cálculo de los cargos de acceso se incluirán sólo los elementos necesarios para la provisión del servicio que permitan terminar, y originar cuando corresponda, comunicaciones en la red de la Concesionaria.

La Concesionaria deberá fundamentar en su Estudio Tarifario la inclusión de los costos asociados a la provisión del servicio de acceso, lo que se deberá justificar exhaustivamente.

Para el diseño de la empresa eficiente se considerarán los PTRs que sean eficientes de acuerdo a la evolución de la demanda y oferta de servicios desagregados, respetando las restricciones geográficas y técnicas existentes en la zona primaria respectiva. En ningún

caso la ubicación física de los PTR de la empresa eficiente estará condicionada a las actuales localizaciones de los PTR de la Concesionaria.

Las siguientes comunicaciones quedan afectas a la tarifa de cargo de acceso, aplicada a los concesionarios correspondientes:

Comunicaciones		**Estructura de Cobro**
Origen	**Destino**	
a) Concesionaria	Concesionaria de servicios intermedios que preste el servicio telefónico de larga distancia nacional e internacional. Incluye los niveles de servicios especiales de la respectiva concesionaria.	Cargo de acceso.
b) Concesionaria de servicios intermedios que presta servicio telefónico de larga distancia.	Concesionaria.	Cargo de acceso.
c) Concesionaria	Suministrador de servicio complementario conectado a una concesionaria de servicio intermedio que presta servicio telefónico de larga distancia. Incluye comunicaciones de servicios complementarios de cobro revertido.	Cargo de acceso.
d) Concesionaria de servicio público telefónico local en la misma zona primaria	Concesionaria.	Cargo de acceso.
e) Concesionaria de servicio público telefónico móvil o del mismo tipo.	Concesionaria.	Cargo de acceso.
f) Concesionarias rurales que se interconecten a nivel de líneas de abonado.	Concesionaria.	Cargo de acceso.
g) Concesionarias de Otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, según se señala en el numeral 3 (“Tramo Local”).	Concesionaria.	Cargo de acceso.
h) Concesionaria de servicio público de telecomunicaciones.	Nivel 13X, 14X, 14XX de la Concesionaria.	Cargo de acceso, a excepción de los niveles exentos de pago de acuerdo a la normativa anteriormente citada. y sus modificaciones.

2. <u>Servicio de Tránsito de Comunicaciones:</u>

El servicio de tránsito de comunicaciones, cuya obligación de encaminamiento se encuentra establecida en los artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N° 746, de 1999, Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico, corresponde a:

Servicio de tránsito de comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red: Corresponde a la utilización de los distintos elementos de un centro de conmutación de la Concesionaria ubicado en el punto de terminación de red, sin que exista transmisión alguna de la comunicación por la Concesionaria por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25º inciso 1° de la Ley.

Servicio de tránsito de comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red: Corresponde a la utilización de los distintos elementos de conmutación y transmisión entre dos puntos de terminación de red de la Concesionaria en una misma zona primaria, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores interconectados, para establecer comunicaciones con una tercera concesionaria, con el objeto de cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 25º inciso 1° de la Ley.

La Concesionaria podrá exigir para dar el servicio de tránsito de comunicaciones la existencia de un contrato de prestación de servicio de interconexión entre las concesionarias que se interconectan indirectamente, en el cual se debe establecer que la concesionaria que solicita este servicio de tránsito deberá asumir las obligaciones comerciales con la concesionaria destinataria de las comunicaciones. De concurrir la necesidad de hacer inversiones para realizar este servicio, se podrá celebrar un contrato entre la Concesionaria y la concesionaria que solicita la interconexión indirecta, que establezca el periodo de tiempo mínimo de provisión del servicio, o bien, el costo de prescindir del servicio anticipadamente, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21° y 22° del Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico.

II.1.2.2 Servicio de interconexión en los Puntos de Terminación de Red y facilidades asociadas:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 24º bis inciso 2° y 25º de la Ley, y el artículo 29º del Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, en adelante también Reglamento Multiportador, la Concesionaria debe ofrecer, dar y proporcionar a todas las concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan y portadores, igual clase de accesos y conexiones en los puntos de terminación de red.

El servicio de interconexión en los Puntos de Terminación de Red y sus facilidades asociadas corresponden a todas las prestaciones requeridas por las concesionarias para que las interconexiones sean plenamente operativas. Adicionalmente, en virtud de la Resolución Nº 686, de 2003, de la H. Comisión Resolutiva, se extienden estas facilidades a suministradores

de servicios complementarios conectados a la red de la Concesionaria a nivel de Punto de Terminación de Red.

Dentro de estas prestaciones, se distinguen las siguientes:

1. Conexión al Punto de Terminación de Red:

   Consiste en la conexión de una troncal de 2 Mbps (MIC) a un Punto de Terminación de Red de un centro de conmutación de la Concesionaria y facilidades necesarias para su habilitación, al cual acceden los portadores y otras concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones interconectadas, o suministradores de servicios complementarios conectados, con sus propios medios físicos o de terceros, sin desmedro que la Concesionaria podrá proponer una capacidad superior y otras modalidades de interconexión, conforme a lo que pudieran convenir las partes y de acuerdo a lo indicado en la normativa pertinente.

   El servicio comprende la conexión de la concesionaria solicitante a la red de la Concesionaria en el centro de conmutación establecido como PTR. El servicio comprende:

   - Asignar, habilitar, operar, supervisar y mantener los equipos necesarios, de conmutación y transmisión en el PTR necesarios para que la concesionaria de servicio público telefónico o portador que solicite la interconexión en dicho PTR se conecte con la red de la Concesionaria.
   - La tarjeta interfaz de conmutación, los elementos de la red de conexión, la unidad de procesamiento y todas las bases de datos y sistemas.
   - El equipo terminal de transmisión.
   - Todo el cableado pertinente (incluye cruzadas de jumper).
   - La deshabilitación y desconexión de equipos producto de una disminución en la capacidad requerida por la empresa solicitante.
   - Otras prestaciones necesarias para suministrar el servicio.

   El servicio se proveerá en dos opciones, la opción agregada y la opción desagregada. En el caso de la opción agregada, la Concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios enumerados arriba, es decir, la Concesionaria proveerá los equipos de conmutación y de transmisión. En el caso de la opción desagregada, la Concesionaria proveerá todas las actividades, prestaciones y equipos necesarios descritos precedentemente, a excepción del equipo terminal de transmisión, que será provisto por la concesionaria solicitante.

   Además, en la opción desagregada, la solicitante deberá contratar el servicio de uso de espacio físico y seguridad para albergar y conectar el equipo terminal de transmisión.

Se establecerán tarifas al menos para las siguientes opciones:

- Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada.
- Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada.
- Desconexión de troncales.

2. Adecuación de Obras Civiles:

Consiste en la construcción y/o habilitación de una cámara de entrada, ductos y túneles de cables necesarios para la interconexión o conexión en el punto de terminación de red.

El servicio comprende la conexión de los medios físicos de interconexión a solicitud de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, correspondientes a pares de cobre o cables de fibra óptica, a la red de la Concesionaria. La conexión se produce en la cámara de entrada al edificio donde se emplaza el centro de conmutación de la Concesionaria establecido como PTR, y se extiende hasta la regleta del tablero de distribución principal, ya sea un MDF para la conexión mediante pares de cobre o un FDF para la conexión mediante fibra óptica.

Eventualmente, en el caso que la concesionaria solicitante opte por el servicio de conexión al Punto de Terminación de Red en opción desagregada para su conexión a la red de la Concesionaria, el servicio se extenderá hasta el espacio asignado para la instalación de su equipo de transmisión en el respectivo PTR.

Este servicio involucra:

- Ocupación de boquillas de ingreso a la cámara de entrada al edificio donde se emplaza el centro de conmutación establecido como PTR, para que la empresa solicitante conecte su canalización.
- Ocupación de espacio en la citada cámara de entrada y en la canalización entre esta cámara de entrada y el túnel de cables del edificio donde se emplaza el PTR.
- Ocupación de infraestructura de soporte de cables entre ese túnel de cables y el tablero de distribución principal, MDF o FDF según sea el caso.
- Tendido del cable, que es provisto por la empresa solicitante, entre la cámara de entrada y el tablero de distribución principal, MDF o FDF según corresponda.
- Terminación del cable provisto por la concesionaria solicitante
- En el caso de un cable de pares de cobre, esto involucra
- Modularidad de 100 pares.
- Terminación modulada en el MDF en block de 100 pares.
- En el caso de un cable de fibra óptica, esto involucra
- Modularidad de 32 fibras.
- Terminación modulada en el FDF en bandejas de 8 fibras.

- Provisión y asignación de elementos y materiales (escalerillas, bandejas de cable, cabezal de fibra óptica, block terminal de protectores, conectores, mufas, cables de forma, repartidor, etc.) para la conexión del cable en el terminal correspondiente.
- Operación y mantenimiento de todos los elementos de esta conexión.
- Otras prestaciones necesarias para suministrar el servicio.

La Concesionaria podrá proponer una estructura tarifaria que considere distintas capacidades en pares y fibras, tanto para cables de pares de cobre, como para cables de fibra óptica respectivamente. Los cobros por este servicio considerarán las siguientes componentes, para las cuales se establecerán tarifas:

- Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado.
- Habilitación y uso de túnel de cable por cada cable ingresado. Este cargo será en función de la longitud del túnel medida en metros.
- Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado. Este cargo será en función de la longitud del tendido medida en metros.
- Conexión del cable a los blocks o bandejas de terminación en el tablero de distribución principal, MDF o FDF según sea el caso, y su uso, por cada bandeja o block utilizado para terminar el cable.

3. <u>Uso de espacio físico y seguridad, uso de energía eléctrica y climatización:</u>

Consiste en la habilitación y arriendo en el Punto de Terminación de Red de un espacio físico, debidamente resguardado, necesario para la instalación de repartidores, blocks y otros equipos de interconexión del operador que se interconecta o del proveedor de servicios complementarios que se conecta, uso de energía eléctrica rectificada y respaldada de los equipos terminales de los enlaces del operador y uso de la climatización necesaria para disipar energía producida por dichos equipos terminales.

El servicio contempla:

- El espacio físico en la sala de equipos del PTR.
- El cierre del espacio asignado.
- La seguridad respectiva.
- La provisión de climatización.
- Los cables de energía desde un tablero general hasta el punto donde se instalará el equipo terminal del contratante, terminados en un tablero con protecciones.
- La provisión de energía rectificada e ininterrumpida al equipo terminal de transmisión de la concesionaria que haya contratado el servicio.
- Los trabajos de cableado pertinente hasta el tablero de distribución principal para la conexión con la tarjeta interfaz de conmutación.

Se establecerán tarifas para las siguientes prestaciones:

- Adecuación de espacio físico en PTR.
- Arriendo de espacio físico en PTR.
- Tendido de cable de energía.
- Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos.
- Deshabilitación del espacio físico en PTR.
- Uso de energía eléctrica en PTR.
- Climatización en PTR.

4. Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicios complementarios conectados:

Consiste en el servicio de reconfiguración de la central de conmutación para modificar el enrutamiento del tráfico de la concesionaria interconectada o del proveedor de servicios complementarios conectado.

El servicio comprende:

- La realización de todos los trabajos de planificación, diseño, ejecución y pruebas para modificar las definiciones de traducción en los centros de conmutación de la red de la Concesionaria, plataformas de servicio y/o sistemas de gestión de la red.
- La reconfiguración mediante software de las rutas entre los centros locales de la Concesionaria y el centro local establecido como PTR.

Se establecerá tarifa para la siguiente prestación:

- Reprogramación del encaminamiento del tráfico.

5. Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario:

Corresponde a las modificaciones necesarias de la central de conmutación y de la red de la Concesionaria para incorporar y habilitar el código del portador o la numeración asociada al servicio complementario.

El servicio requiere la asignación de capacidades de hardware y software y acciones de explotación en cada uno de los centros de conmutación, plataformas de servicio y sistemas de gestión de la red de la Concesionaria. Además, esta numeración deberá incorporarse en las bases de datos de los sistemas informáticos administrativos y en todos los procesos pertinentes para que sean debidamente reconocidos.

El servicio comprende:

- La realización del análisis de los códigos o indicativos de numeración para los distintos tipos de comunicaciones, asignados a portadores en los sistemas de la Concesionaria (centros de conmutación, plataformas de servicios, sistemas de gestión de la red, sistemas informáticos, etc.). Esto para reconocer, validar, encaminar y atender en la red local de la Concesionaria las comunicaciones asociadas a dichos operadores, y procesar los registros de estas comunicaciones en los sistemas de gestión de la red y en los sistemas informáticos.
- La realización, en los centros de conmutación, del análisis de las definiciones de traducción existentes, del diseño de la incorporación del nuevo código de numeración (profundidad de análisis; cantidad de cifras esperadas; cifras a enviar al centro de conmutación siguiente; etc.), de la reconfiguración de las definiciones de traducción incorporando el nuevo código, y la ejecución de las pruebas de validación y aceptación correspondientes.
- La operación y la mantención de este servicio con el fin de asegurar el correcto encaminamiento de las comunicaciones hacia y desde la concesionaria interconectada.

La profundidad de análisis de dígitos de códigos e indicativos de numeración deberá sustentarse técnica y económicamente. En caso de ser necesario, deberá justificarse adecuadamente, técnica y económicamente, el uso de red inteligente u otras plataformas en estos servicios.

Se establecerán tarifas para las prestaciones:

- Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento.
- Mantención de la numeración en la red local de la Concesionaria.

II.1.2.3 Funciones Administrativas suministradas a Portadores y a Proveedores de servicios complementarios:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24º bis de la Ley, la Concesionaria deberá ofrecer, dar y proporcionar a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia, en igualdad de condiciones económicas, comerciales, técnicas y de información, las facilidades que sean necesarias para establecer y operar el sistema multiportador discado y contratado.

Además, en atención a lo establecido por el artículo 24º bis inciso 5° y por el artículo 42º del Decreto Supremo Nº189 de 1994, que establece el Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e

Internacional, en adelante Reglamento Multiportador, la Concesionaria deberá prestar las funciones de medición, tasación, facturación y cobranza a aquellos portadores que así lo requieran, contratando todas o parte de tales funciones. La contratación integrada de las funciones administrativas corresponderá a la agregación de los servicios individuales necesarios para el cumplimiento de la normativa indicada. La Concesionaria podrá justificar la inclusión de otras funciones administrativas distintas a las definidas o bien incorporar otras modalidades de prestación.

La estructura y nivel de las tarifas correspondientes a cada uno de los servicios y prestaciones aquí señalados, se determinarán según la metodología de cálculo tarifario descrita en el capítulo V, punto 8 de las BTE definitivas de Telefónica Chile.

Por su parte, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Nº 686, de 2003, de la H. Comisión Resolutiva, hoy H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se hacen extensivas las referidas funciones administrativas a suministradores de servicios complementarios.

Dentro de estos servicios, se distinguen los siguientes:

1. Medición:

   Consiste en el registro, distribución y almacenamiento de información respecto de las características de las comunicaciones telefónicas de larga distancia cursadas desde líneas de la Concesionaria hacia el portador, o comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según corresponda, con el propósito, entre otros, de suministrar la información requerida para la tasación.

2. Tasación:

   Consiste en la identificación, selección y valoración monetaria de las comunicaciones de larga distancia, o de comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia el suministrador de servicios complementarios, según la información obtenida en el proceso de medición, sea este último realizado por el portador, el suministrador de servicios complementarios o por la Concesionaria, según corresponda.

3. Facturación:

   Consiste en la emisión de boletas o facturas y actividades asociadas directamente a ello, esto es, incluir en el documento de cobro que contiene la cuenta única los valores a pagar por los suscriptores de la Concesionaria al portador por las comunicaciones de larga distancia cursadas a través del portador o al proveedor de servicios complementarios por las comunicaciones telefónicas desde líneas de la Concesionaria hacia éste, según corresponda, excluyéndose las nuevas facturaciones por el mismo

concepto o las refacturaciones, en cuyo caso se aplicará nuevamente la tarifa regulada. Lo anterior debe ser consistente con el concepto de cuenta única telefónica.

4. Cobranza:
   Consiste en el despacho del documento de cobro que contiene la cuenta única telefónica a los medios de distribución de correspondencia, la posterior recaudación del dinero dentro del plazo de pago de la cuenta única contenida en el respectivo documento de cobro por los servicios prestados y en la recepción conforme por parte de los portadores o de los proveedores de servicios complementarios, según corresponda. Incluye, por tanto, la recepción del reclamo de los usuarios en oficinas comerciales, por vía telefónica, vía Internet u otros medios autorizados a la Concesionaria y su remisión al portador correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 533, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o al suministrador de servicios complementarios, según corresponda. Esta tarifa podrá estimarse considerando una estructura de cobro en 2 partes: Una parte que incluirá los costos de recepción de reclamos y su remisión al portador o al suministrador de servicios complementarios correspondiente y la otra que incluirá el resto de los costos necesarios para efectuar la función de cobranza.

5. Administración de saldos de cobranza:

   Consiste en el servicio asociado a las funciones administrativas de facturación y cobranza, mediante el cual la Concesionaria mantiene un sistema de información que le permite al portador o al proveedor de servicios complementarios, según corresponda, administrar los saldos de la cobranza.

II.1.2.4 Facilidades necesarias para establecer y operar el Sistema Multiportador:

1. Información sobre modificación de redes telefónicas necesaria para operar el sistema multiportador discado y contratado:

   De acuerdo a lo establecido en el artículo 24º bis inciso 8° de la Ley y en los artículos 44º, 45° y 46° del Reglamento Multiportador, la Concesionaria deberá informar, con la debida anticipación, toda modificación de las redes telefónicas locales a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia, en términos no discriminatorios.

2. Información de suscriptores y tráficos necesarios para operar el sistema multiportador discado y contratado:

   De acuerdo a lo establecido por los artículos 47º y 48º del Reglamento Multiportador, la Concesionaria debe poner a disposición de los portadores, en términos no

discriminatorios, toda la información relevante relativa a sus suscriptores y usuarios y a los tráficos cursados.

Se establecerán tarifas para las siguientes prestaciones del servicio: Informe de suscriptores y tráfico para portadores, Acceso remoto a información actualizada e Informe semanal de tráfico para portadores.

3. Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado:

Consiste en proveer al portador que lo solicite las facilidades para identificar y encaminar debidamente, en la red local de la Concesionaria, las comunicaciones de larga distancia originadas por suscriptores de esta última que han pactado el servicio multiportador contratado con dicho portador.

Se establecerán tarifas para las siguientes prestaciones del servicio: Habilitación en la red de la Concesionaria, Mantención y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria y Activación o desactivación de suscriptor.

II.1.2.5 Servicios de Transmisión y/o Conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general, cuya fijación procede de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 686, de 2003, de la H. Comisión Resolutiva, hoy H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia:

1. Servicio Par de Cobre:

Corresponde al suministro desagregado de un elemento de red mediante la utilización de un par de cobre desde el tablero de distribución principal (MDF) del centro de conmutación respectivo, sea éste madre o remoto, hasta la caja de distribución. No incluye acometida, instalación telefónica interior, equipos terminales, número telefónico y transmisión desde el MDF a cualquier otro punto.

2. Acometida de Par de Cobre:

Corresponde a la instalación y ejecución de una acometida de par de cobre desde la caja de distribución hasta el conector en el domicilio o tablero de doble conexión en el caso de edificios o condominios.

3. Servicio espacio para equipos (Housing):

Este servicio corresponde al arriendo de un espacio físico interior en un centro o nodo de conmutación, enjaulado, con energía rectificada y respaldada, climatización y seguridad, para instalar equipos de los contratantes.

Este servicio también deberá considerar la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar al interior de un centro o nodo de conmutación bajo las mismas condiciones señaladas anteriormente, para que la empresa contratante instale sus propios equipos.

En caso de la modalidad de arriendo de espacio físico vertical en un rack estándar al interior de un centro o nodo de conmutación, se considera la provisión de un rack instalado en forma dedicada para esta modalidad, e independiente de los rack utilizados por la Concesionaria para sus servicios.

Estos elementos se considerarán al momento de asignar un espacio disponible. El servicio no incluye el uso de otras infraestructuras de la central telefónica, tales como el derecho a ocupar ductos, torres, estacionamiento de vehículos u otros.

4. Supervisión Técnica de Visitas:

   Corresponde a las facilidades por parte de la Concesionaria para la realización de supervisiones técnicas de los equipos instalados en los centros o nodos de conmutación.

5. Adecuación de Obras Civiles:

   Corresponde a la habilitación de cámaras y en la adecuación de canalización en los centros o nodos de conmutación para instalar cables de otra concesionaria o de terceros que suministren servicios de telecomunicaciones, a solicitud de cualquiera de estos últimos.

6. Enlace punto a punto entre Centros de Conmutación:

   Corresponde a un circuito bidireccional de transmisión MIC de 2Mb/s que permite comunicar permanentemente dos puntos determinados entre dos centros de conmutación, sea éste madre o remoto, dentro de una zona primaria.

7. Servicio facilidades para otros servicios en línea de un Suscriptor de la Concesionaria:

   Consiste en facilidades para que terceros ofrezcan y suministren otros servicios a los suscriptores de la Concesionaria, adicionales al servicio público telefónico suministrado por la misma, agregando equipos en el extremo de la línea telefónica correspondiente al centro de conmutación al cual se encuentra conectada la línea telefónica del suscriptor. Comprende la facilidad necesaria para intervenir la línea telefónica del suscriptor en

ambos extremos para instalar equipos del suministrador del servicio adicional. Este servicio también puede ser utilizado por los concesionarios que contraten el servicio línea telefónica analógica o digital para reventa.

Este servicio se prestará en la medida que no sea técnicamente incompatible con los servicios prestados al suscriptor (por ejemplo, la instalación de ADSL es incompatible técnicamente con líneas RDSI).

8. Información de oportunidad y disponibilidad de Servicios Desagregados:

El servicio de información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados corresponde a la información actualizada por centro de conmutación individualizado, madre o remoto, indicando disponibilidad de servicios desagregados, así como toda aquella información necesaria para la contratación de los servicios desagregados.

9. Servicio línea telefónica analógica o digital para Reventa:

Consiste en una línea telefónica, de acuerdo a lo definido en el numeral II punto 1. de estas bases, que es revendida sólo por otros concesionarios de servicio público telefónico local, con su nombre o marca, al precio o tarifa que corresponda según el régimen legal de tarifas para ofrecer servicio telefónico. Comprende la entrega de una línea telefónica de la Concesionaria con su numeración y la realización de las funciones de medición y tasación. No incluye la comercialización, la facturación, ensobrado, despacho de la cuenta única telefónica ni la cobranza.

En el caso de una línea telefónica digital, por ejemplo en la tecnología RDSI compuesta por dos canales de 64 Kbps, el servicio para reventa no incluye la electrónica destinada a prestar servicios distintos y adicionales al telefónico que se instala en el domicilio del cliente, pero sí incluye la electrónica que se instala en la central telefónica, asociada a dichos canales.

La tarifa deberá expresarse como porcentaje de descuento aplicado a las tarifas a público de los servicios regulados que provee la Concesionaria descritos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del capítulo II de las BTE Definitivas de Telefónica Chile.

10. Facilidades para la figuración en guía telefónica de la información del Suscriptor asociado al servicio línea telefónica de Reventa:

Corresponde a las facilidades que la Concesionaria debe ofrecer para que la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa, figure en la guía telefónica.

Los servicios señalados precedentemente en el punto 5. de este capítulo deben ser suministrados en plazos y condiciones técnicas acordes con los que la Concesionaria

aplica al público en general o los que aplica a los servicios de interconexión y las facilidades asociadas, y deben incluir todas las actividades necesarias que permitan la plena operatividad y uso de los mismos por la empresa contratante.

De existir la necesidad de invertir para la provisión de los servicios desagregados se deberá establecer un periodo de tiempo mínimo de provisión del servicio, o bien, el costo de prescindir del servicio anticipadamente, el que deberá proponer la Concesionaria justificadamente en su Estudio Tarifario.

II.1.3 Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Asociados a las Concesiones Obtenidas por la Concesionaria ll Amparo del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)

II.1.3.1 Servicio de acceso de comunicaciones a la red de la Concesionaria amparadas en el FDT:

Los servicios de uso de red corresponden a los cargos pagados por las concesionarias interconectadas para terminar, y originar cuando corresponda, comunicaciones en la red de la Concesionaria.

El servicio de cargo de acceso corresponde a la utilización de los distintos elementos de la red de la Concesionaria asociados a las concesiones obtenidas al amparo del FDT, por parte de otras concesionarias de servicio público de telecomunicaciones que correspondan, para terminar comunicaciones en las líneas de abonados dependientes de la(s) central(es) ubicadas en la zona primaria o de las unidades remotas de abonados asociadas a dichas líneas, y por parte de concesionarias de servicios intermedios de larga distancia, para terminar y originar comunicaciones, en las líneas de abonados dependientes de la(s) central(es) ubicadas en la zona primaria o de las unidades remotas de abonados asociadas a dichas líneas.

Los elementos de red a considerar serán aquellos comprendidos entre el nodo de conmutación del punto de terminación de red respectivo, excluida la troncal de conexión al PTR, y la línea telefónica correspondiente, incluyendo todas las actividades y el equipamiento necesario para proveer el servicio de acceso. En ningún caso se deberán considerar la acometida ni los elementos de costo asignados al servicio línea telefónica, así como las funciones comerciales vinculadas a la captación y atención de clientes finales.

Para la determinación de los costos a considerar en el cálculo de los cargos de acceso se incluirán sólo los elementos necesarios para la provisión del servicio que permitan terminar, y originar cuando corresponda, comunicaciones en la red de la Concesionaria.

La concesionaria deberá fundamentar en su Estudio Tarifario la inclusión de los costos asociados a la provisión del servicio de acceso, lo que se deberá justificar exhaustivamente.

II.1.3.2 Otras prestaciones:

Según lo establecido por las BTE, adicionalmente se deberán incluir aquellas prestaciones que sean procedentes de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de las mismas Bases: "*Servicios afectos a fijación de tarifas prestados a otras concesionarias de servicio público telefónico, a concesionarios de servicios intermedios que prestan servicio telefónico de larga distancia y a suministradores de servicios complementarios y al público en general, cuando corresponda a servicios del numeral II.5*".

A este respecto, cabe señalar que no corresponde fijar tarifas "independientes" a la Concesionaria que presta servicios al amparo del FDT, respecto de la concesionaria que presta el servicio público telefónico, puesto que, en la práctica, resultaría imposible aplicar y cobrar tarifas diferenciadas a las demás concesionarias interconectadas. Esto por cuanto, en la práctica, la concesionaria que presta servicios al amparo del FDT no cuenta con un PTR independiente, que haga posible diferenciar los cobros a otras concesionarias.

Por consiguiente, a las interconexiones con la concesionaria que presta servicios al amparo del FDT se deberán aplicar las mismas tarifas de interconexión fijadas a la concesionaria que presta el servicio público telefónico.

Por este motivo, en el estudio de costos de la empresa eficiente que presta servicios al amparo del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones no se consideran costos asociados a brindar estas otras prestaciones.

Por otra parte, en las concesiones obtenidas al amparo del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones no se fijarán tarifas a los "Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales Provistos como Circuitos Privados, dentro de la zona primaria", debido a que técnicamente no resulta viable que la Concesionaria preste estos servicios, ya que, al carecer total o parcialmente de redes, opera el servicio -total o parcialmente- basado en acuerdos comerciales con terceras compañías que le proveen redes.

II.2 Tasa de Costo Capital

El Informe de Tasa de Costo de Capital, adjunto en Anexo III.5 de esta presentación, contiene el análisis de la determinación de la tasa de costo de capital. La metodología de cálculo seguida es la descrita en la Ley, que define la tasa de costo de capital como la suma entre la tasa de rentabilidad libre de riesgo y el premio por riesgo de mercado, definido como la diferencia entre el retorno de mercado y la tasa de rentabilidad libre de riesgo, multiplicado por el riesgo sistemático de la industria.

A continuación se resumen las estimaciones obtenidas en este estudio para cada uno de los parámetros determinantes del costo de capital de TELEFÓNICA Chile:

(i) Riesgo sistemático del negocio: Se utilizó un modelo CAPM intertemporal con betas condicionales. La estimación propuesta es de 0,95 para el parámetro beta del negocio que corresponde a la proyección incondicional del riesgo sistemático de TELEFÓNICA Chile.

(ii) Tasa de interés libre de riesgo: Se utilizó UF + 0,10% anual, que corresponde a la actual tasa de la libreta de ahorro con giro diferido del Banco Estado.

(iii) Premio por riesgo de mercado: Se utilizó un modelo de estimación directa en su versión dinámica [Campbell y Shiller (1988)] para determinar el retorno de mercado esperado. Esto lleva a una estimación de 10,78% real proyectado para el próximo período de regulación tarifaria. Esto implica que el premio por riesgo de mercado sería 10,68%.

(iv) Tasa de Costo de Capital: En base a lo anterior, la tasa de costo de capital para TELEFÓNICA Chile se estima en 10,25% real (en UF).

$$k_0 = r_f + \lfloor E(r_m) - r_f \rfloor \beta_{activos} = 0{,}10\% + 0{,}95[10{,}78\% - 0{,}10\%] = 10{,}25\%$$

II.3 Áreas Tarifarias

De acuerdo a lo especificado en el numeral V.2 de las Bases, para cada servicio provisto por la concesionaria, un área tarifaria corresponde a una zona geográfica que cubre la totalidad de los usuarios que son objeto de una tarifa común.

La propuesta de áreas tarifarias se define para cada servicio por separado y obedece a criterios de homogeneidad de costos, inteligibilidad de las tarifas y minimización de subsidios cruzados.

II.3.1 Servicio Línea Telefónica

La propuesta de áreas tarifarias para el Servicio Línea Telefónica toma como base la estructura de zonas primarias en las cuales se subdivide la configuración geográfica del país. Esta propuesta se define a partir del costo total de largo plazo que se obtiene del modelo de cálculo tarifario. Junto con el criterio de homogeneidad de costos se considera también el de inteligibilidad de las tarifas resultantes.

La composición de áreas tarifarias para el Servicio de Línea Telefónica es la siguiente:

Área Tarifaria	Zonas Primarias
1	Santiago
2	Valparaíso
3	Concepción
4	Antofagasta
5	Rancagua
6	Arica, Iquique
7	La Serena, Ovalle, Copiapó
8	San Antonio, Quillota, Los Andes
9	Curicó, Talca, Linares
10	Chillán, Los Ángeles, Temuco
11	Punta Arenas

II.3.2 Servicios comunicaciones telefónicas locales (Servicio Local Medido) y Tramo Local

A fin de mantener una oferta comercial coherente y principalmente transparente e inteligible para los clientes, se propone mantener la misma estructura de áreas tarifarias que se consideró para el Servicio Línea Telefónica.

De este modo, la estructura de áreas tarifarias de ambos servicios es la que se presenta en el cuadro siguiente:

Área Tarifaria	Zonas Primarias
1	Santiago
2	Valparaíso
3	Concepción
4	Antofagasta
5	Rancagua
6	Arica, Iquique
7	La Serena, Ovalle, Copiapó
8	San Antonio, Quillota, Los Andes
9	Curicó, Talca, Linares
10	Chillán, Los Ángeles, Temuco
11	Punta Arenas

II.3.3 Servicios de acceso de comunicaciones a la Red Local

Por razones de consistencia y homogeneidad, se propone para el servicio de Uso de Red la siguiente estructura de áreas tarifarias:

Área Tarifaria	Zonas Primarias
1	Santiago
2	Valparaíso
3	Concepción
4	Antofagasta
5	Rancagua
6	Arica, Iquique
7	La Serena, Ovalle, Copiapó
8	San Antonio, Quillota, Los Andes
9	Curicó, Talca, Linares
10	Chillán, Los Ángeles, Temuco
11	Punta Arenas
12	Valdivia, Osorno, Puerto Montt
13	Coyhaique

II.4 Proyección de Demanda

Según lo establecido en el numeral V.3 de las Bases, las estimaciones de demanda de los servicios regulados y no regulados que sean pertinentes por razones de indivisibilidad de los proyectos de reposición y/o expansión fueron realizadas para cada uno de los años comprendidos en el período de fijación tarifaria, especificando las unidades físicas de los elementos que la componen.

Se utilizan modelos econométricas para proyectar la demanda agregada de líneas de la industria a nivel nacional. Se tuvo en cuenta la evidencia empírica que muestra que la industria de telefonía fija pasó por un período de alto dinamismo luego del cual entró a otro período de claro estancamiento o incluso declinación, lo cual se puede apreciar en las cifras del cuadro siguiente:

Crecimiento y Penetración del Servicio Telefónico Local: 1991-2007

Año	Líneas Totales	Variación %	Líneas/Habitantes

1991	1.056.781	22,3%	0,089
1992	1.283.876	21,5%	0,094
1993	1.520.685	18,4%	0,110
1994	1.634.393	7,5%	0,116
1995	1.891.163	15,7%	0,132
1996	2.264.342	19,7%	0,156
1997	2.693.286	18,9%	0,183
1998	3.047.698	13,1%	0,204
1999	3.108.799	2,0%	0,206
2000	3.302.498	6,2%	0,216
2001	3.478.492	5,3%	0,224
2002	3.467.013	-0,3%	0,219
2003	3.252.063	-6,2%	0,203
2004	3.318.260	2,0%	0,205
2005	3.435.888	3,5%	0,210
2006	3.326.435	-3,2%	0,202
2007	3.459.611	4,0%	0,207

Fuente: SUBTEL (Agosto 2008) y Telefónica Chile

Dada la evidencia anterior, se consideró necesario utilizar método de proyección semi-paramétricos que permitan una mayor flexibilidad en el análisis de manera tal que la forma funcional a utilizar se elige sobre la base de criterios de optimalidad predictiva.

Las variables económicas utilizadas para la proyección de líneas de la industria fueron el IMACEC y el Cargo Fijo.

Luego de obtener la proyección de líneas a nivel industria, asumiendo una tasa conservadora de churn de la industria, se estimaron las altas y bajas de líneas para cada

año. Con ello, y aplicando los criterios definidos en las Bases se consideró, para el caso de las altas, que todos los oferentes de una misma área de superposición son de similar eficiencia en cuanto a captación de nuevos clientes. En tanto, para las bajas se consideró que la probabilidad de pérdida de clientes es proporcional a la participación de mercado que tenga cada oferente en el período inmediatamente anterior.

Según lo establecen las Bases, la determinación de la cantidad de oferentes en una determinada zona geográfica se calculó de acuerdo al número de competidores equivalentes.

La proyección de líneas resultante para la industria es la siguiente (en miles de líneas):

2009	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**
3.219.523	3.111.733	3.086.304	3.135.010	3.224.119

Asimismo, las proyecciones de líneas a fin de período para la Empresa Eficiente y los respectivos porcentajes de participación de mercado que ésta alcanza en el período son los siguientes:

2009	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**
1.920.455	1.806.668	1.745.049	1.729.456	1.741.340
59,65%	58,06%	56,54%	55,17%	54,01%

En cuanto a proyecciones de tráficos, éstas fueron realizadas a través de modelos que estiman el tráfico por línea (MOU), los que luego fueron aplicados a las proyecciones de líneas antes señaladas para obtener el tráfico total. Algunos tipos de tráfico de menor cuantía fueron estimados usando criterios de proporcionalidad respecto del tráfico total del período.

Las proyecciones de tráfico obtenidas para los principales tipos de tráfico, en millones de minutos, son las siguientes:

Año	Local-Local	Local-Móvil	Local-LDN	Local-Internet
2009	5.138	839	746	152
2010	4.875	787	680	67
2011	4.621	751	634	30
2012	4.362	736	605	14
2013	4.103	736	589	6

Los detalles metodológicos referidos a todas las proyecciones mencionadas anteriormente se encuentran contenidas y explicadas en el Anexo III.1.1 del presente Estudio Tarifario.

Finalmente, se realizaron también proyecciones para el parque de líneas que dispondrán de servicio de Banda Ancha, las que están explicadas en el Anexo III.1.2 del presente Estudio Tarifario.

II.5 Costo Marginal de Largo Plazo

De acuerdo a las bases: "Se entenderá por costo marginal de largo plazo de un servicio el incremento en el costo total de largo plazo de proveerlo, considerando un aumento de una unidad en la cantidad provista. "

Por lo tanto, para la estimación del CMLP se realizó el siguiente procedimiento:

1. Se perturbó la demanda proyectada en líneas del modelo en ambos sentidos, es decir, respetando la tendencia decreciente en los próximos 5 años de la demanda proyectada en líneas para Telefónica, se perturbó ligeramente de tal forma que el decrecimiento sea un poco menor y un poco mayor considerando que en el año 0 no se perturba. El rango de estas perturbaciones se especifica en las tablas más adelante.

2. Para cada una de estas perturbaciones se calculó el CTLP total y se graficó CTLP versus líneas. Esto generó una serie de puntos que representan una aproximación discreta de la "curva de costos medios de largo plazo" y que permitió aproximar la derivada del CTLP con respecto a variaciones de la demanda en líneas.

3. La metodología que se usó para aproximar la derivada fue la siguiente:

$$CTLP'(L) = (CTLP(L+h) - CTLP(L-h))/2h$$

Donde "L" es el número de líneas proyectadas, "h" las perturbaciones en torno a L y CTLP'(L) es la aproximación del Costo Marginal de Largo Plazo CMLP. Esta aproximación es estándar en Cálculo Numérico y tiene la propiedad que el error de la aproximación esta acotado por $CTLP'''(L)h^2/6$, es decir, como la tercera derivada es una constante para L fijado como las líneas de referencia, entonces el error es del orden de h^2, lo que justifica tomar pequeñas perturbaciones "h" de líneas en torno de L. Esta es una de las razones que se tomaron también pequeñas perturbaciones de tal forma de constatar el comportamiento.

Simulaciones para Diferentes Perturbaciones de Demanda

Porcentaje de Variación	Demanda 2008	2009	2010	2011	2012	2013
95,0000%	2.061.220	1.839.088	1.728.138	1.667.282	1.650.590	1.660.358
99,0000%	2.061.220	1.903.683	1.790.560	1.729.173	1.713.424	1.724.936
99,9990%	2.061.220	1.919.816	1.806.150	1.744.630	1.729.117	1.741.065
99,9999%	2.061.220	1.919.830	1.806.164	1.744.644	1.729.131	1.741.079
100,0000%	2.061.220	1.919.832	1.806.166	1.744.646	1.729.133	1.741.081
100,0001%	2.061.220	1.919.834	1.806.167	1.744.647	1.729.134	1.741.083
100,0010%	2.061.220	1.919.848	1.806.181	1.744.661	1.729.148	1.741.097
101,0000%	2.061.220	1.935.981	1.821.771	1.760.118	1.744.841	1.757.225
105,0000%	2.061.220	2.000.576	1.884.194	1.822.009	1.807.676	1.821.803

Porcentaje de Variación	Anualidad de Líneas	CTLP por Línea [$/línea]	CTLP [M$]	CMLP [$/lineas]	CMLP/CTLP
95,0000%	6.470.502	$ 228.313,49	$ 1.477.302.991	$ 97.542,38	42,72%
99,0000%	6.708.805	$ 221.752,98	$ 1.487.697.450	$ 94.020,44	42,40%
99,9990%	6.768.321	$ 219.088,71	$ 1.482.862.641	$ 82.923,37	37,85%
99,9999%	6.768.374	$ 219.087,63	$ 1.482.867.089	$ 80.483,91	36,74%
100,0000%	6.768.380	$ 219.087,63	$ 1.482.868.395		0,00%
100,0001%	6.768.386	$ 219.087,38	$ 1.482.868.048	$ 80.483,91	36,74%
100,0010%	6.768.440	$ 219.086,31	$ 1.482.872.521	$ 82.923,37	37,85%
101,0000%	6.827.956	$ 219.523,98	$ 1.498.900.099	$ 94.020,44	42,83%
105,0000%	7.066.258	$ 217.288,18	$ 1.535.414.454	$ 97.542,38	44,89%

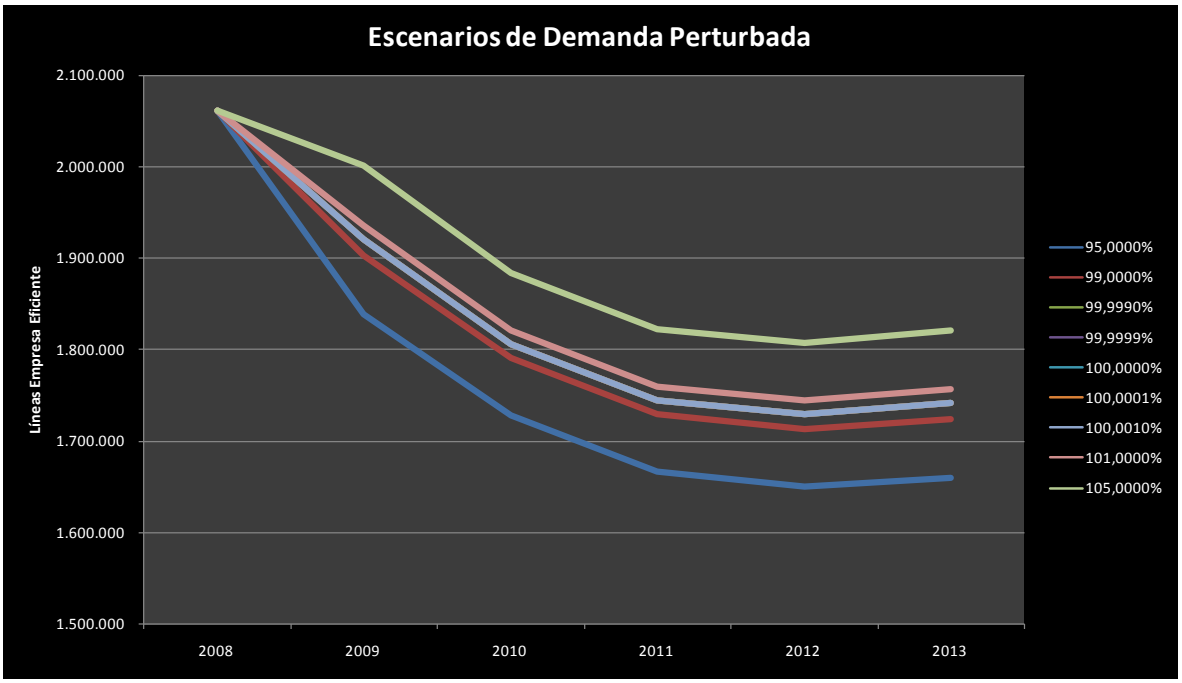

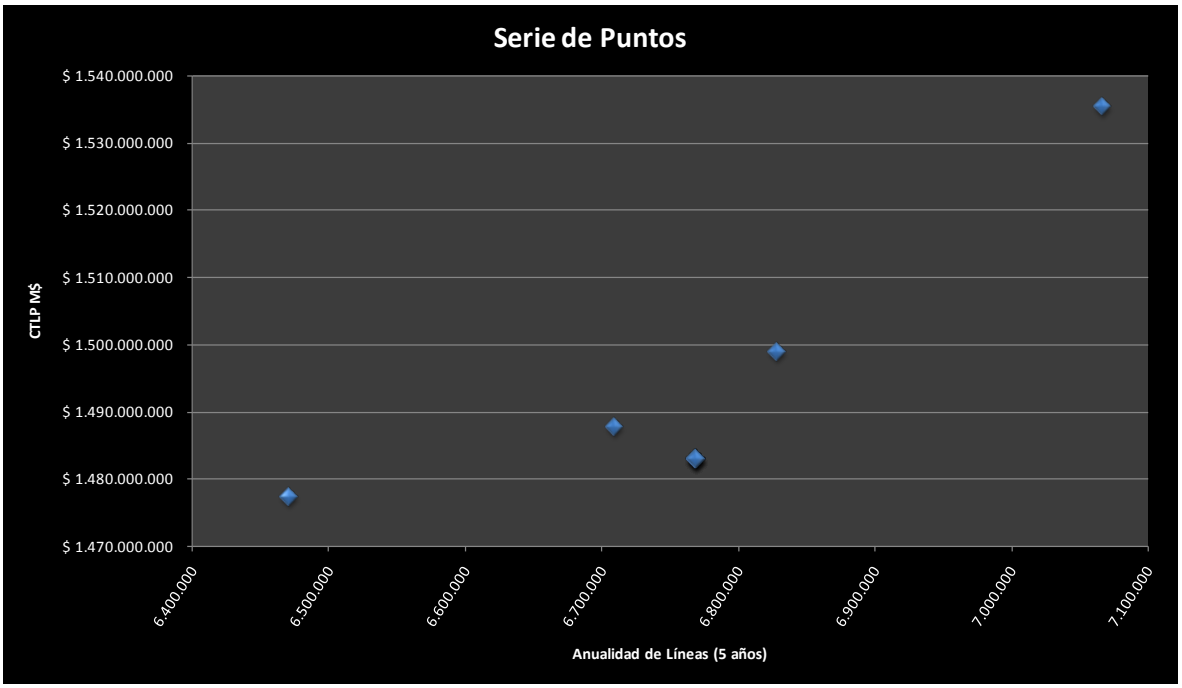

Se concluye de estas simulaciones que el valor que toma el CMLP en el intervalo de perturbaciones fluctúa en un intervalo de [36%, 45%] con respecto al CTLP/linea obtenido en el modelo. Además se constata que el CMLP es monótono con respecto al ancho de las perturbaciones, lo cual muestra que este procedimiento es robusto. Esta característica es importante debido a la eventual quiebre de la curva de CTLP producto de indivisibilidades.

Por otro lado, el amplificar el intervalo de perturbaciones podría producir efectos complejos en el CTLP, ya que las indivisibilidades pueden producir de forma natural quieres en las variaciones de CTLP, es decir, que la función CTLP con respecto a L fuese no derivable. Este comportamiento es conocido para los Costos Marginales en presencia de indivisibilidades importantes.

Finalmente, la diferencia producida entre el CMLP y el CTLP/linea, de forma natural, se traspasa correspondientemente a todos los servicios significativos que provee la empresa eficiente a través de procesos homotéticos .

II.6 Matriz de Asignación de Costos a Servicios Regulados

La matriz de asignación de costos de los servicios regulados, se presenta detalladamente en la hoja “Asignación” del archivo “13.Tarifas.xlsm” de la carpeta “Modelo Tarifario CMM” del Modelo Autocontenido.

II.7 Tarifas Eficientes

El modelo tarifario del presente Estudio, está destinado a obtener las tarifas de los servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación tarifaria, sobre la base de las disposiciones de la Ley y de las BTE.

La tarifa eficiente de un servicio es aquella que aplicada a la demanda prevista para un determinado servicio regulado de la empresa eficiente en el período tarifario, genera una recaudación equivalente al costo incremental de desarrollo asociado a dicho servicio.

No obstante, como lo muestran las proyecciones de demanda obtenidas a partir del estudio de consultoría adjunto en Anexo III.1.1, la empresa eficiente enfrenta una demanda decreciente de sus servicios afectos a regulación en el período tarifario. En tal caso,, como lo establece el artículo 30° de la Ley, en ausencia de planes de expansión, la estructura y nivel de las tarifas se fijan sobre la base de costos marginales de largo plazo.

De este modo, corresponde que las tarifas eficientes se determinen sobre la base de dichos costos marginales de largo plazo. Los valores resultantes de este cálculo son los informados en el respectivo anexo que contiene en Modelo Tarifario Autocontenido.

II.8 Proyecto de Reposición

El proyecto de reposición corresponde al proyecto que es necesario concretar para que la empresa eficiente, que parte de cero, pueda satisfacer la demanda total por los servicios regulados durante el quinquenio respectivo.

El costo total de largo plazo corresponde a los costos de inversión y explotación de la empresa eficiente asociado al proyecto de reposición, considerando la depreciación y valor residual de los activos, y las tasas de tributación y de costo de capital. El costo total de largo plazo relevante para efectos de la fijación de tarifas se determina para el tamaño de la empresa que resulta de considerar el volumen promedio de prestación de los distintos servicios durante el período de cinco años de vigencia de las tarifas, según la siguiente ecuación:

$$-\sum_{i=0}^{5}\frac{I_i}{(1+K_0)^i}+\sum_{i=0}^{5}\frac{(Y_i-C_i)*(1-t)+D_i*t}{(1+K_o)^i}+\frac{VR}{(1+K_o)^5}=0$$

$$Y_i = L_i * P$$

donde:

i : corresponde al año del período tarifario;

I_i : inversión en activos del proyecto en el año i;

K_o : tasa de costo de capital;

Y_i : costo total de largo plazo del proyecto de reposición equivalente a la recaudación anual del año i para VAN=0;

L_i : volumen de prestación del servicio en el año i, asociado al proyecto de reposición, expresado en la unidad correspondiente (por ejemplo, líneas promedio en servicio);

P : costo total de largo plazo del proyecto de reposición por unidad de prestación agregada, equivalente a la recaudación promedio anual para VAN=0;

C_i : costo de explotación de la empresa asociado al proyecto de reposición en el año i;

t : tasa de impuesto a las utilidades;

D_i : depreciación en el año i, de los activos fijos del proyecto, calculada linealmente sobre la base de la vida útil contable de los activos;

VR : valor residual de los activos del proyecto de expansión al año quinto.

II.9 Tarifas Definitivas

Para cada área tarifaria, la tarifa definitiva corresponde a aquella que, aplicada a la demanda prevista para el proyecto de reposición de cada servicio regulado durante el período tarifario, genera una recaudación equivalente al costo total de largo plazo asociado a dicho servicio.

Para los efectos de dar cumplimiento al artículo 30°F de la ley, las tarifas definitivas se obtienen incrementando las tarifas eficientes hasta que, aplicadas a las demandas previstas para el periodo de vida útil de los activos de la empresa eficiente diseñada según el artículo 30°C, generen una recaudación equivalente al costo total de largo plazo respectivo, asegurándose así el autofinanciamiento. Los incrementos mencionados deben determinarse de modo de minimizar las ineficiencias introducidas.

Las tarifas definitivas resultantes para cada servicio son las que se informan en el numeral II.11 del presente documento, referido al Pliego Tarifario propuesto por la concesionaria.

II.10 Mecanismos de Indexación

El objetivo de la indexación de las tarifas es lograr que éstas mantengan, en términos reales, un valor constante en el tiempo. Para lograr este objetivo, es necesario determinar los "cost drivers" de las distintas partidas de costos de la empresa eficiente.

Analizando los Ítem de costos que componen los costos de la empresa eficiente, se determinó cuáles eran los "cost drivers" relevantes que debían incluirse en la fórmula de indexación. Es así que se determinó la siguiente fórmula general para calcular el indexador (I) asociado a la tarifa de cada servicio regulado:

$$\frac{T_i}{T_0} = I_i = \left[\frac{IPMn_I}{IPMn_0}\right]^{\alpha}\left[\frac{IPMi_i}{IPMi_0}\right]^{\beta}\left[\frac{IPC_i}{IPC_0}\right]^{\chi}\left[\frac{IPM_i}{IPM_0}\right]^{\delta}\left[\frac{Cacc_i}{Cacc_0}\right]^{\varepsilon}\left[\frac{1-t_i}{1-t_0}\right]^{\phi}$$

donde:

- Ii : Indexador en el período i
- i = 0 : mes base de referencia de los respectivos índices
- IPMi : Indice de Precios al Por Mayor en el período i
- IPMni : Indice de Precios al Por Mayor de Bienes Nacionales en el período i
- IPMii : Indice de Precios al Por Mayor de Bienes Importados en el período i
- IPCi : Indice de Precios al Consumidor en el período i
- ICAi : Indice de Cargos de Acceso en el período i
- ti = tasa de impuestos período i.
- α, β, χ, δ, ε, ϕ : elasticidades del índice general respecto de los índices parciales

La concesionaria podrá incorporar otros componentes para la conformación de los indexadores, en particular, con el fin de recoger las variaciones que se llegaren a producir entre las proyecciones y las cifras reales de tráfico que alcance la Empresa Eficiente.

Los valores numéricos de estos índices se presentan en el capítulo siguiente, II.11, "Pliego Tarifario propuesto por la Concesionaria".

II.11 Pliego Tarifario propuesto por la Concesionaria

Establécese, para los casos que se indican, las áreas tarifarias conforme a la siguiente agrupación de zonas primarias:

Área Tarifaria	Zonas Primarias
1	Santiago
2	Valparaíso

3	Concepción
4	Antofagasta
5	Rancagua
6	Arica, Iquique
7	La Serena, Ovalle, Copiapó
8	San Antonio, Quillota, Los Andes
9	Curicó, Talca, Linares
10	Chillán, Los Ángeles, Temuco
11	Punta Arenas
12	Valdivia, Osorno, Puerto Montt
13	Coyhaique

Establécese los siguientes tramos horarios:

Tramo Horario	Días hábiles	Sábados	Domingos y Festivos
00:00 - 07:59	Nocturno	Nocturno	Nocturno
08:00 - 13.59	Normal	Normal	Reducido
14:00 - 19:59	Normal	Reducido	Reducido
20:00 - 23:59	Reducido	Reducido	Reducido

1. Servicios Prestados a Usuarios Finales	
1.1 Servicio Línea Telefónica	
Área Tarifaria	**Cargo Mensual ($/línea)**
1	11.054
2	13.137
3	14.928
4	12.158
5	13.803
6	12.522
7	13.470
8	15.379
9	13.972
10	15.130

11	13.400

1.2. Servicio Local Medido			
	Tarifa SLM ($/segundo)		
Área Tarifaria	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
1	0,3599	0,1200	0,0600
2	0,3669	0,1223	0,0612
3	0,3993	0,1331	0,0665
4	0,3871	0,1290	0,0645
5	0,5662	0,1887	0,0944
6	0,4036	0,1345	0,0673
7	0,4676	0,1559	0,0779
8	0,5073	0,1691	0,0845
9	0,5912	0,1971	0,0985
10	0,5995	0,1998	0,0999
11	0,4080	0,1360	0,0680

1.3. Tramo Local			
	Tramo Local a Móviles, Mismo Tipo u Otros Servicios Públicos, Rurales e Isla de Pascua ($/segundo)		
Área Tarifaria	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
1	0,2757	0,0919	0,0460
2	0,2793	0,0931	0,0465
2 (Isla de Pascua)			
3	0,2967	0,0989	0,0494
4	0,2950	0,0983	0,0492
5	0,4112	0,1371	0,0685
6	0,3110	0,1037	0,0518
7	0,3527	0,1176	0,0588
8	0,3742	0,1247	0,0624
9	0,4118	0,1373	0,0686
10	0,4035	0,1345	0,0672
11	0,3167	0,1056	0,0528

	Tramo Local Servicios Complementarios y Niveles Especiales ($/segundo)

Área Tarifaria	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
1	0,2067	0,0689	0,0344
2	0,2078	0,0693	0,0346
3	0,2249	0,0750	0,0375
4	0,2211	0,0737	0,0368
5	0,3369	0,1123	0,0561
6	0,2293	0,0764	0,0382
7	0,2732	0,0911	0,0455
8	0,2919	0,0973	0,0487
9	0,3258	0,1086	0,0543
10	0,3250	0,1083	0,0542
11	0,2378	0,0793	0,0396

1.4. Prepago			
Areas Tarifarias	**Renta Mensual**	**Tarifa por Comunicación Local**	**Tarifa por Cobro Revertido**
	$/Línea	**$/segundo**	**$/segundo**
Desde 1 Hasta 11	6.000	4,0336	3,5093
1.5- Servicio Asistencia de operadora en niveles de servicios especiales			
Área Tarifaria	**Servicio de Información Nivel 103 cargo por llamada ($/llamada)**		
Desde 1 Hasta 11	95,33		

1.6- Otras Prestaciones del Servicio Público Telefónico		
Descripción		**Tarifa**
Conexión telefónica	Cargo por conexión ($)	57.810
Corte y reposición del Servicio	Cargo por vez ($)	2.176
Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales	Cargo Hab. por vez ($)	2.192
	Cargo mensual ($/mes)	743
	Cargo por hoja adicional ($/hoja)	12
Habilitación e inhabilitación de	Cargo Hab./Inhab. por vez ($)	2.176

accesos a requerimientos del suscriptor			
No publicación ni información del número del abonado (NPNI)		Cargo Hab. por vez ($)	2.516
Registro de cambio de datos personales del suscriptor		Cargo por vez ($)	2.192
Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor		Cargo por vez ($)	25.556
Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor		Cargo por vez ($)	2.287
Traslado de línea telefónica		Cargo por vez ($)	65.081
Visitas de diagnóstico		Cargo por visita ($)	25.148
Facilidades para la implementación del medidor de consumo telefónico			
	Revisión y sellado	Cargo por vez ($)	25.677
	Reversión de polaridad	Cargo por vez ($)	6.761
	Envío del ANI	Cargo Hab. por vez ($)	4.862

1.7. Servicio de comunicación desde teléfonos de uso público (TUP)		
Servicio	**Modalidad de Cobro**	**Tarifas ($/segundo)**
Cargo por Administración TUP	Cargo por Administración	3,32

2 Servicios prestados a otros usuarios (concesionarios o proveedores de servicios complementarios)		
Descripción	**Tarifa**	
2.1 Facilidades para servicio de numeración complementaria a nivel de operadoras, empresas y usuarios residenciales		

Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por vez ($)	20.948	
Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción ($)	58	
Mantención del número en la base de datos	Renta mensual ($/mes)	1.397	
2.2 Facilidades para aplicar la portabilidad del número complementario			
Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por vez ($)	20.948	
Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción ($)	78	
Mantención del número en la base de datos	Renta mensual ($/mes)	1.552	
2.3 Servicio de información de suscriptores suministrado a concesionarias de servicio público telefónico local	Renta mensual ($/informe)	746.195	

3. Servicios a operadores interconectados, suministradores de SSCC y al público			
en general cuando corresponda			
3.1 Servicios de Uso de Red			
3.1.1 Cargo de Acceso			
	Tarifa ($/segundo)		
Área Tarifaria	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
1	0,1483	0,0494	0,0247
2	0,1476	0,0492	0,0246
3	0,1672	0,0557	0,0279
4	0,1574	0,0525	0,0262
5	0,2784	0,0928	0,0464
6	0,1773	0,0591	0,0295
7	0,2200	0,0733	0,0367
8	0,2407	0,0802	0,0401
9	0,2785	0,0928	0,0464

10	0,2745	0,0915	0,0457
11	0,1809	0,0603	0,0302
12	0,2560	0,0853	0,0427
13	0,8971	0,2990	0,1495

3.1.2 Tránsito de comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red			
	Tarifa ($/segundo)		
Área Tarifaria	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
1	0,1289	0,0430	0,0215
2	0,1081	0,0360	0,0180
3	0,1082	0,0361	0,0180
4	0,1167	0,0389	0,0194
5	0,1156	0,0385	0,0193
6	0,1387	0,0462	0,0231
7	0,1364	0,0455	0,0227
8	0,1422	0,0474	0,0237
9	0,1533	0,0511	0,0255
10	0,1305	0,0435	0,0217
11	0,1338	0,0446	0,0223
12	0,2159	0,0720	0,0360
13	0,7659	0,2553	0,1276

3.1.3 Tránsito de comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red			
	Tarifa ($/segundo)		
Área Tarifaria	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
1	0,1360	0,0453	0,0227
2	0,1353	0,0451	0,0225
3	0,1433	0,0478	0,0239
4	0,1439	0,0480	0,0240
5	0,2403	0,0801	0,0400
6	0,1649	0,0550	0,0275
7	0,2076	0,0692	0,0346
8	0,2283	0,0761	0,0381
9	0,2547	0,0849	0,0425

10	0,2386	0,0795	0,0398
11	0,1595	0,0532	0,0266
12	0,2380	0,0793	0,0397
13	0,8388	0,2796	0,1398

3.2 Servicios de Interconexión en Puntos de Terminación de Red y facilidades asociadas			
3.2.1 Conexión al Punto de Terminación de Red			
Descripción			**Tarifa**
Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada		Renta mensual ($ MIC E1/mes)	67.869
Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada		Renta mensual ($ MIC E1/mes)	63.507
Desconexión de troncales		Cargo por desconexión ($/MIC E1)	32.051

3.2.2 Adecuación de obras civiles		
Descripción		**Tarifa**
Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cada cable ingresado	Cargo por módulo de cable ($)	967.823
Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado	Cargo por metro lineal, por módulo de cable ($/metro lineal)	14.657
Conexión del cable a los blocks o bandejas de terminación		
Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares)	Cargo por módulo ($)	522.962
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras)	Cargo por módulo ($)	136.227

Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable	Renta mensual por módulo ($/mes)	3.205
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable	Renta mensual por módulo ($/mes)	11.241

3.2.3 Uso de espacio físico y seguridad, uso de energía eléctrica y climatización		
Descripción		**Tarifa**
Adecuación de espacio físico en PTR	Cargo por vez ($)	357.787
Arriendo de espacio físico en PTR	Renta mensual por m2 ($/mes)	98.474
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos	Cargo por visita ($)	40.488
Deshabilitación del espacio físico en PTR	Cargo por vez ($)	130.945
Uso de energía eléctrica en PTR	Renta mensual x kWh consumido ($ kWh/mes)	504
Climatización en PTR	Renta mensual x kWh disipado ($ kWh/mes)	553

3.2.4 Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de SSCC conectados		
Descripción		**Tarifa**
Reprogramación del encaminamiento del tráfico	Cargo por centro de Cx involucrado ($)	113.027

3.2.5 Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al SSCC		
Descripción		**Tarifa**

Incorporación de la numeración y habilitación de su encaminamiento	Cargo por centro de Cx involucrado ($)	161.221
Mantención de la numeración en la red local de la Concesionaria	Renta mensual ($/mes)	197.109

3.3. Funciones administrativas suministradas a portadores y proveedores de SSCC			
Descripción			**Tarifa**
3.3.1 Medición		Cargo por registro ($/registro)	0,1039
3.3.2 Tasación		Cargo por registro ($/registro)	1,6613
3.3.3 Facturación		Cargo por registro ($/registro)	9,6176
3.3.4 Cobranza			
	Cobranza	Cargo por boleta emitida ($/boleta)	130,2868
	Recepción de Reclamos e Ingresos de Rebajas	Cargo por reclamo ($/reclamo)	5.684
3.3.5 Administración de saldos en cobranza		Cargo por registro facturado ($/registro)	13,1234
3.3.6 Servicio Integral de Facturación (SIF)		Cargo por boleta emitida ($/boleta)	21,9799

3.4 Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador		
Descripción		**Tarifa**
3.4.1 Información sobre modificación de redes telefónicas necesaria para operar el sistema multiportador discado y contratado	Renta anual ($/año)	63.513
3.4.2 Información de suscriptores y tráficos necesarios para operar el sistema multiportador discado y contratado		

Informe de suscriptores y tráficos para portadores	Renta mensual ($/informe)	210.980
Acceso remoto a información actualizada	Renta anual ($/año)	1.078.354
Informe semanal de tráficos para portadores	Cargo por informe ($/informe)	68.568
3.4.3 Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado		
Habilitación en la red de la Concesionaria	Cargo habilitación ($)	3.973
Mantención y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria	Renta mensual ($/mes)	2.235.241
Activación o desactivación del suscriptor	Cargo activ./desactiv. ($)	11.269

3.5 Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados

Descripción			**Tarifa**
3.5.1 Servicio par de cobre			
	Cargo de Habilitación	Cargo por vez ($)	31.499
	Renta mensual	Area Tarifaria 1 ($/mes)	6.976
		Area Tarifaria 2 ($/mes)	9.047
		Area Tarifaria 3 ($/mes)	10.398
		Area Tarifaria 4 ($/mes)	8.083
		Area Tarifaria 5 ($/mes)	9.343
		Area Tarifaria 6 ($/mes)	8.399
		Area Tarifaria 7 ($/mes)	9.033
		Area Tarifaria 8 ($/mes)	11.080
		Area Tarifaria 9 ($/mes)	9.367
		Area Tarifaria 10 ($/mes)	10.037
		Area Tarifaria 11 ($/mes)	8.944
		Area Tarifaria 12 ($/mes)	9.648
		Area Tarifaria 13 ($/mes)	28.850

	Cargo de deshabilitación	Cargo por vez ($)	41.330
3.5.2 Servicio acometida par de cobre		Cargo por vez ($)	113.353
3.5.3 Servicio de espacio para equipos (housing)			
Habilitación de espacio		Cargo por vez ($)	357.787
Uso de espacio por m2		Renta mensual ($/mes)	98.474
Uso espacio unidad de rack		Renta mensual x unidad de rack ($/mes)	9.850
Consumo de energía eléctrica		Renta mensual x kWh consumido ($ kWh/mes)	504
Consumo de climatización		Renta mensual x kWh disipado ($ kWh/mes)	553
Deshabilitación de un espacio		Cargo por vez ($)	130.945
3.5.4 Supervisión técnica de visitas		Cargo por visita ($)	40.488
3.5.5 Adecuación de obras civiles			
Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cada cable ingresado		Cargo por módulo de cable ($)	967.823
Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado		Cargo por metro lineal, por módulo de cable ($/metro lineal)	14.657
Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares)		Cargo por módulo ($)	522.962
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras)		Cargo por módulo ($)	136.227
Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable		Renta mensual por módulo ($/mes)	3.205
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable		Renta mensual por módulo ($/mes)	11.241
3.5.6 Enlace punto a punto entre centros de conmutación			
Cargo de habilitación de un enlace		Cargo por vez ($)	93.060
	Centro Urbano principal, Zona Primaria de Santiago	Renta mensual ($/mes)	164.745
	Localidades adyacentes, Zona Primaria de Santiago	Renta mensual ($/mes)	332.325
	Centros Urbanos principales, resto de las Zonas Primarias	Renta mensual ($/mes)	375.391
	Localidades adyacentes, resto de las Zonas Primarias	Renta mensual ($/mes)	828.576

Cargo de deshabilitación de un enlace		Cargo por vez ($)	84.315
3.5.7 Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria			
Cargo de habilitación del servicio		Cargo por vez ($)	99.088
Renta mensual del servicio		Renta mensual ($/mes)	8.434
Cargo de deshabilitación del servicio		Cargo por vez ($)	74.073
3.5.8 Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados			
	Renta anual del servicio	Renta anual ($/año)	622.066
	Consulta disponibilidad	Cargo por consulta ($)	8.621
3.5.9 Servicio línea telefónica análoga o digital para reventa			
	Cargo por conexión	Cargo por vez ($)	57.810
		Procentaje de descuento para Reventa sobre tarifa a Público	
		Servicio Línea Telefonica (%)	13,44%
		Servicio Local Medido (%)	29,37%
		Tramo Local (%)	16,03%
3.5.10 Facilidades para figuración en guia telefónica de información del suscriptor asociado a línea de reventa		Cargo por vez ($)	35.300

4. Servicios afectos a fijación tarifaria asociados a concesiones obtenidas al amparo del FDT			
	Tarifas ($/segundo)		
Servicio acceso de comunicaciones a la red rural	Horario Normal	Horario Reducido	Horario Nocturno
	4,3931	3,2948	2,1965

5. Tarifas de Portabilidad			

Descripción		Tarifa
Cargo de habilitación	Cargo por solicitud ($/solicitud)	16.000
Cargo variable adicional al Tramo Local o Cargo de Acceso	Cargo variable ($/seg.)	0,0026

Concepto	IPMi	IPMn	IPC	IPM	acceso	(1-t)
	α	β	δ	ε	ϕ	γ
A) Servicios prestados a usuarios finales						
1- Servicio línea telefónica	0,358	0,238	0,271	0,132	0,000	-0,181
2- Servicio local medido (SLM)	0,230	0,368	0,180	0,049	0,173	-0,070
3- Tramo local						
TL Móvil + Otros + Rural + Isla de Pascua	0,228	0,557	0,165	0,050	0,000	-0,067
TL Servicios complementarios + Niveles Especiales	0,278	0,440	0,219	0,063	0,000	-0,082
4- Prepago						
Renta mensual mínima	0,358	0,238	0,271	0,132	0,000	-0,181
Tarifa por comunicaciones locales	0,230	0,368	0,180	0,049	0,173	-0,070
Tarifa por cobro revertido prepago	0,230	0,368	0,180	0,049	0,173	-0,070
5- Servicio Asistencia de operadora en niveles de servicios especiales	0,098	0,702	0,199	0,001	0,000	-0,081
6- Conexión telefónica	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
7- Corte y reposición	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
8- Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales						
Cargo por una vez	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Cargo mensual	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Cargo por hoja adicional	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
9- Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos del suscriptor						
Cargo por una vez	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
10- No publicación ni información del número del abonado (NPNI)						
Cargo por una vez	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
11- Registro de cambio de datos personales del suscriptor	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
12- Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
13- Suspensión transitoria del servicio a solicitud del						

suscriptor									
			Cargo por una vez	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
14- Traslado de línea telefónica				0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
15- Visitas de diagnóstico				0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
16- Servicio de comunicación desde teléfonos públicos				0,227	0,752	0,005	0,016	0,000	-0,058
17- Facilidades para la implementación del medidor de consumo telefónico									
Revisión y sellado			Cargo por una vez	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Reversión de polaridad			Cargo por una vez	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Envío del ANI			Cargo por una vez	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
B) Servicios prestados a otros usuarios (concesionarios o proveedores de servicios complementarios)									
1- Facilidades para servicio de numeración complementaria a nivel de operadoras, empresas y usuarios residenciales									
Configuración de un número en la base de datos				0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Costo por traducción de llamada				0,436	0,151	0,262	0,151	0,000	0,000
Mantención del número en la base de datos				0,249	0,249	0,249	0,254	0,000	0,000
2- Facilidades para aplicar la portabilidad del número complementario									
Configuración de un número en la base de datos				0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Costo por traducción de llamada				0,436	0,151	0,262	0,151	0,000	0,000
Mantención del número en la base de datos				0,249	0,249	0,249	0,254	0,000	0,000
3- Servicio de información de suscriptores suministrado a concesionarias de servicio público telefónico local				0,233	0,006	0,747	0,015	0,000	0,000
C) Servicios a operadores interconectados, suministradores de SSCC y al público en general cuando corresponda									
1- Servicios de uso de red									
Cargo de acceso				0,415	0,370	0,152	0,063	0,000	-0,088
Servicio de tránsito de comunicaciones									
	Tránsito de comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red			0,302	0,417	0,208	0,072	0,000	-0,096
	Tránsito de comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red			0,432	0,333	0,167	0,068	0,000	-0,102
2- Servicio de interconexión en los Puntos de Terminación de Red y facilidades asociadas									
2.1- Conexión al Punto de Terminación de Red									
Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada				0,445	0,379	0,151	0,026	0,000	0,000
Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada				0,458	0,388	0,144	0,011	0,000	0,000
Desconexión de troncales				0,005	0,005	0,985	0,006	0,000	0,000
2.2- Adecuación de obras civiles									
Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cada cable ingresado				0,268	0,238	0,257	0,237	0,000	0,000
Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización)				0,295	0,213	0,271	0,220	0,000	0,000

y su tendido por cada cable ingresado							
Conexión del cable a los blocks o bandejas de terminación							
	Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares)	0,347	0,171	0,295	0,187	0,000	0,000
	Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras)	0,384	0,141	0,312	0,163	0,000	0,000
	Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable	0,865	0,003	0,127	0,004	0,000	0,000
	Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable	0,803	0,057	0,134	0,006	0,000	0,000
2.3- Uso de espacio físico y seguridad, uso de energía eléctrica y climatización							
Adecuación de espacio físico en PTR		0,008	0,008	0,973	0,011	0,000	0,000
Arriendo de espacio físico en PTR		0,865	0,003	0,127	0,004	0,000	0,000
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos		0,029	0,029	0,884	0,058	0,000	0,000
Deshabilitación del espacio físico en PTR		0,069	0,069	0,784	0,078	0,000	0,000
Uso de energía eléctrica en PTR		0,751	0,029	0,214	0,007	0,000	0,000
Climatización en PTR		0,519	0,398	0,074	0,009	0,000	0,000
2.4- Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de SSCC conectados							
Reprogramación del encaminamiento del tráfico		0,025	0,025	0,916	0,035	0,000	0,000
2.5- Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al SSCC							
Incorporación de la numeración y habilitación de su encaminamiento		0,002	0,002	0,987	0,009	0,000	0,000
Mantención de la numeración en la red local de la Concesionaria		0,392	0,147	0,457	0,005	0,000	0,000
3- Funciones administrativas suministradas a portadores y proveedores de SSCC							
3.1- Medición		0,820	0,001	0,179	0,001	0,000	0,000
3.2- Tasación		0,798	0,026	0,026	0,150	0,000	0,000
3.3- Facturación		0,594	0,097	0,196	0,113	0,000	0,000
3.4- Cobranza							
	Cobranza	0,373	0,177	0,273	0,177	0,000	0,000
	Recepción de Reclamos e Ingresos de Rebajas	0,281	0,046	0,628	0,046	0,000	0,000
3.5- Administración de saldos en cobranza		0,994	0,001	0,001	0,004	0,000	0,000
3.6- Servicio Integral de Facturación (SIF)		0,885	0,002	0,110	0,002	0,000	0,000
4- Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador							
4.1- Información sobre modificación de redes telefónicas necesaria para operar el sistema multiportador discado y contratado		0,062	0,062	0,795	0,080	0,000	0,000
4.2- Información de suscriptores y tráficos necesarios para operar el sistema multiportador discado y contratado							

Informe de suscriptores y tráficos para portadores		0,909	0,002	0,086	0,002	0,000	0,000
Acceso remoto a información actualizada		0,002	0,002	0,993	0,003	0,000	0,000
Informe semanal de tráficos para portadores		0,004	0,004	0,972	0,021	0,000	0,000
4.3- Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado							
Habilitación en la red de la Concesionaria		0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Mantención y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria		0,643	0,210	0,141	0,006	0,000	0,000
Activación o desactivación del suscriptor		0,077	0,077	0,666	0,180	0,000	0,000
5- Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados							
5.1- Servicio par de cobre							
	Cargo de Habilitación de un Par de Cobre	0,091	0,091	0,725	0,093	0,000	0,000
	Renta mensual de un Par de Cobre	0,178	0,178	0,467	0,178	0,000	0,000
	Cargo de deshabilitación de un Par de Cobre	0,147	0,147	0,532	0,175	0,000	0,000
5.2- Acometida par de cobre		0,098	0,098	0,696	0,108	0,000	0,000
5.3- Servicio de espacio para equipos (housing)							
	Habilitación de espacio	0,008	0,008	0,973	0,011	0,000	0,000
	Renta mensual por uso de espacio	0,865	0,003	0,127	0,004	0,000	0,000
	Renta mensual por uso de unidad de rack	0,803	0,057	0,134	0,006	0,000	0,000
	Consumo de energía eléctrica	0,751	0,029	0,214	0,007	0,000	0,000
	Consumo de climatización	0,519	0,398	0,074	0,009	0,000	0,000
	Deshabilitación de un espacio	0,069	0,069	0,784	0,078	0,000	0,000
5.4- Supervisión técnica de visitas		0,029	0,029	0,884	0,058	0,000	0,000
5.5- Adecuación de obras civiles							
	Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cada cable ingresado.	0,268	0,238	0,257	0,237	0,000	0,000
	Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado.	0,295	0,213	0,271	0,220	0,000	0,000
	Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares)	0,347	0,171	0,295	0,187	0,000	0,000
	Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras)	0,384	0,141	0,312	0,163	0,000	0,000
	Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable	0,865	0,003	0,127	0,004	0,000	0,000
	Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable	0,803	0,057	0,134	0,006	0,000	0,000
5.6- Enlace punto a punto entre centros de conmutación							
	Cargo de habilitación de un enlace	0,096	0,096	0,699	0,109	0,000	0,000
	Renta mensual de un enlace						
	Centro Urbano principal, zona primaria Santiago	0,089	0,002	0,002	0,907	0,000	0,000
	Localidades adyacentes, zona primaria de Santiago	0,253	0,249	0,249	0,249	0,000	0,000
	Centros Urbanos principales, resto de las zonas	0,002	0,000	0,000	0,998	0,000	0,000

	primarias							
	Localidades adyacentes, resto de las zonas primarias		0,002	0,000	0,000	0,998	0,000	0,000
	Cargo de deshabilitación de un enlace		0,106	0,106	0,669	0,120	0,000	0,000
5.7- Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria								
	Cargo de habilitación del servicio		0,096	0,096	0,699	0,108	0,000	0,000
	Renta mensual del servicio		0,154	0,154	0,530	0,162	0,000	0,000
	Cargo de deshabilitación del servicio		0,052	0,052	0,827	0,068	0,000	0,000
5.8- Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados								
	Renta anual del servicio		0,017	0,017	0,948	0,018	0,000	0,000
	Cargo por consulta		0,017	0,017	0,948	0,018	0,000	0,000
5.9- Servicio línea telefónica análoga o digital para reventa								
	Cargo por conexión de Línea Telefónica de Reventa		0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
	Renta mensual de Línea Telefónica de Reventa		no aplica					
	Servicio Local Medido de reventa para Línea Telefónica de Reventa		no aplica					
	Tramo Local de reventa para Línea Telefónica de Reventa		no aplica					
5.10- Facilidades para figuración en guia telefónica de información del suscriptor asociado a línea de reventa			0,099	0,099	0,669	0,132	0,000	0,000
D) Servicios afectos a fijación tarifaria asociados a las concesiones obtenidas al amparo del FDT								
1- Servicio de acceso de comunicaciones a la red rural			0,607	0,302	0,090	0,000	0,000	-0,103
E) Tarifas de Portabilidad								
Cargo de habilitación			0,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Cargo variable adicional al Tramo Local o Cargo de Acceso			0,415	0,370	0,152	0,063	0,000	-0,088

III. ANEXOS

III.1 Supuestos y Modelos de Estimaciones de Demanda

El presente anexo contiene todos los antecedentes relacionados con las proyecciones de demanda para el servicio público telefónico local y para el servicio de Banda Ancha para acceso a Internet.

La estructura de "Supuestos y Modelos de Estimaciones de Demanda", considera los siguientes puntos que a continuación se describen y que se encuentran dentro de la sección **Anexos Estudio Tarifario TCh** de esta presentación:

III.1.1 Informe del Consultor de Demanda

Informe desarrollado por los consultores Tomás Rau Binder & Jorge Rivera Cayupi del Centro de Modelamiento Matemático de la Universidad de Chile, el cual se encuentra contenido en la carpeta "III.1.1 Informe del Consultor de Demanda" de este Anexo del Estudio Tarifario de TCh.

III.1.2 Proyecciones de Banda Ancha

Informe contenido en carpeta "III.1.2 Proyecciones de Banda Ancha" de este Anexo del Estudio Tarifario de TCh. El Modelo de Proyección de Banda Ancha, se puede observar en la carpeta "15 Otros Respaldos" del Modelo de Costos del Modelo Autocontenido.

III.1.3 Competidores Equivalentes

Informe y antecedentes complementarios contenidos en carpeta "III.1.3 Competidores Equivalentes de este Anexo del Estudio Tarifario de TCh.

III.2 Situación Actual de la Concesionaria

Información contenida en la carpeta "III.2 Situacion Actual de la Concesionaria", que se encuentra en la sección **Anexos Estudio Tarifario TCh** del presente Estudio Tarifario.

III.3 Valores de Costos Unitarios de Elementos de Inversión

Estos antecedentes son presentados como parte del Anexo III.11 Plan de Cuentas, del presente Estudio Tarifario.

III.4 Valores Unitarios y Cantidad de Componentes de Costos de Operación

Estos antecedentes son presentados como parte del Anexo III.11 Plan de Cuentas, del presente Estudio Tarifario.

III.5 Estudio de Tasa Costo Capital

III.5.1 Informe de Tasa Costo Capital

Informe preparado por la Consultora MQA Consultores, que se encuentra contenido en la carpeta "III.5.1 Informe de Tasa Costo Capital" de este Anexo de la sección **Anexos Estudio Tarifario TCh** del presente Estudio Tarifario.

III.5.2 Estimación Beta Contable

Información de retornos de mercado utilizados para la estimación del beta contable, en donde se incluye descripción de los filtros utilizados. Lo anterior, contenido en la carpeta "III.5.2 Estimación Beta Contable" de este Anexo de la sección **Anexos Estudio Tarifario TCh** del presente Estudio Tarifario.

III.6 Memorias de Cálculo

Información contenida en detalle dentro del Anexo "III.10 Manual de Funcionamiento del Modelo Tarifario" de este Anexo de la sección **Anexos Estudio Tarifario TCh** del presente Estudio Tarifario.

III.7 Diagramas de Configuración

Los Diagramas se encuentran contenidos en las carpetas "III.7.1 Configuración General de Redes" y "III.7.2 Configuración Redes de Interconexión" de este Anexo de la sección **Anexos Estudio Tarifario TCh** del Estudio Tarifario de TCh.

III.8 Evaluación Comparativa de Tecnología Eficiente

Informe y Modelo de Prefactibilidad, contenidos en la carpeta "III.8 Evaluación Comparativa de Tecnología Eficiente" de este Anexo de la sección **Anexos Estudio Tarifario TCh** del presente Estudio Tarifario.

III.9 Costos y Criterios de Diseño Utilizados en el Estudio

Informes y respaldos, estructurados según lo dispuesto en el numeral VI.1.3 de la BTE, los cuales se encuentran definidos en las siguientes carpetas de la sección **Anexos Estudio Tarifario TCh** del presente Estudio Tarifario:

III.9.1 Modelo Atención de Clientes
III.9.2 Propuesta Comercial
III.9.3 Recursos Humanos
III.9.4 Inversión Técnica
III.9.5 Costos de Operación y Mantenimiento de Red
III.9.6 Inversión Informática
III.9.7 Inversión Administrativa
III.9.8 Bienes y Servicios
III.9.9 Interconexiones
III.9.10 Desagregación
III.9.11 Teléfonos Públicos
III.9.12 Servicio Nivel 103
III.9.13 Otras Prestaciones del Servicio Público Telefónico
III.9.14 Teléfonos del FDT
III.9.15 Modelo General de Optimización de la Red
III.9.16 Portabilidad del Número Complementario

III.10 Manual de Funcionamiento del Modelo Tarifario

La construcción de modelo tarifario fue implementada en Excel 2007 considerando todos los módulos de cálculo que se requieren de acuerdo a las bases. La implementación del modelo se hizo en base a un desarrollo que permitiera su autoexplicación a partir de los conceptos básicos de construcción de una empresa eficiente que tiene que satisfacer la demanda proyectada.

El uso del modelo esta automatizado a través de una botonera que permite correrlo bajo un procedimiento simple, sin requerir ningún ingreso de datos durante el proceso. Al mismo tiempo, el modelo cuenta con la flexibilidad requerida para cambiar los parámetros estipulados en las bases. Estos cambios de parámetros están autoexplicados en las planillas respectivas.
Sin perjuicio de la simplicidad con que es posible correr el modelo, y hacer análisis de sensibilidad, la concesionaria pone a disposición la posibilidad de concertar una capacitación en algunos de los aspectos que se consideren críticos para la comprensión o

sensibilidad, y que no están autoexplicados en la implementación misma del modelo. Al igual estamos a disposición para entregar un manual más detallado si se considerase pertinente.

III.11 Plan de Cuentas

Información desarrollada de acuerdo a lo estipulado en el numeral VIII de las BTE, la cual se encuentra contenida en la carpeta "III.11 Plan de Cuentas" de la sección **Anexos Estudio Tarifario TCh** del presente Estudio Tarifario.